BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 3 de Junio de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6413

AVISOS

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Julio próximo, en esta Administración.

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p.m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional. — Adjudicación de decenas

Buenos Aires, Mayo 12 de 1915.

Vista la presente nota de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, y teniendo en cuenta lo manifestado en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Adjudicar las tres decenas de lotería vacantes por abandono que de ellas ha hecho el agente don Francisco Poviglotti, en la siguiente forma:

A Carlos Robles, «Concordia» (Entre Ríos), 2 decenas.

A Pablo Berllaqui, Sarmiento 356 (como aumento), 1 decena.

Comuníquese, publíquese.

MURATURE.

Ministerio de Hacienda

Aduana y Resguardo de la Capital. — Imputación de gastos de movilidad de su personal

Buenos Aires, Mayo 27 de 1915.

Vista la nota que precede de la Administración de la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que por decreto de fecha 27 de Febrero del corriente año, se asigna gastos de movilidad a los señores Jefe del Resguardo, Alcaide principal, Jefe de Vistas y Citadores de Sumarios, los que suman la cantidad de ($ 390 m/n c/l), trescientos noventa pesos moneda nacional de curso legal, mensuales.

Que no figurando en el Anexo D. del Presupuesto General vigente partida expresamente determinada para cubrir la erogación de la referencia, se hace necesario, a los efectos de su liquidación y abono, proceder a determinar la imputación que corresponde.

Que encontrándose conforme a lo dispuesto por Decreto fecha 27 de Febrero de 1915 las adjuntas planillas de gastos de movilidad del personal de la Aduana y Resguardo de la Capital correspondiente a los meses de Marzo y Abril del corriente año,

SE RESUELVE:

1º. Apruébase las planillas de la referencia, cuyo importe de $ 390 moneda nacional mensuales, a contar desde el 1º de Enero del corriente año, se imputará en la forma que a continuación se expresa:

Al Inciso 12, ítem 72, Anexo D del Presupuesto General vigente, la suma de $ 290 moneda nacional, distribuídos en la forma que sigue:

Jefe de Vistas, $ 100.
Alcaide Principal, $ 100.
Dos Citadores, a $ 45 cada uno, $ 90. — 290.

Al Inciso Unico, ítem 1, Partida Primera, Anexo Policía Aduanera del Presupuesto General vigente:

Jefe del Resguardo, $ 100.

Son: Trescientos noventa pesos moneda nacional de curso legal. ($ 390.00 m/n c/l).

Comuníquese, anótese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y fecho pase a la Contaduría General para que proceda a su liquidación.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Administración General de Impuestos Internos. — Acción fiscal contra Assad Junis.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Pase al señor Procurador Fiscal de Formosa, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Assad Junis, hasta obtener el pago de la suma de ($ 120 m/n), ciento veinte pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa, según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 23 de 1914.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Administración General de Impuestos Internos. — Acción fiscal contra Emilio Dip

Buenos Aires, Mayo 29 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Pase al señor Procurador Fiscal de Tucumán, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Emilio Dip, hasta obtener el pago de la suma de ($ 89 m/n), ochenta y nueve pesos moneda nacional de curso legal que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa, según resolución de la mencionada Administración de fecha Diciembre 5 de 1914.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Administración General de Impuestos Internos. — Acción fiscal contra Anastasio Cirilli.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Pase al señor Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Antonio Cirilli, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 107,25) ciento siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Octubre 13 de 1914.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Administración General de Impuestos Internos. — Acción fiscal contra Juan Ramirez

Buenos Aires, Mayo 29 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Juan Ramírez, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 381) trescientos ochenta y un pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa, según resolución de la mencionada Administración de fecha Diciembre 30 de 1914.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Bonnani Altamura Eduardo. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 26 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Eduardo Bonnani Altamura, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos ($ 350 moneda nacional), percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que ha contribuído a la formación del fondo de la Caja, con los descuentos establecidos por el artículo 4º de la Ley 4349.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 moneda nacional), a don Eduardo Bonnani Altamura, empleado de la Aduana de La Plata.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios.

HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 del corriente, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a don Eduardo Bonnani Altamura, empleado de la Aduana de La Plata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su reconocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Casa de Moneda. — Aumento de la asignación para fallas de caja

Buenos Aires, Mayo 20 de 1915.

Vista la nota que precede de la Casa de Moneda, en la que manifiesta que con motivo de haber aumentado considerablemente la importancia de las operaciones que practica la Tesorería de dicha repartición, tanto por la mayor cantidad de valores que se entregan, como el mayor número de operarios a quienes deben abonarse sus haberes, servicios ambos a cargo del Tesorero de la misma, le ha traído como consecuencia un aumento de trabajo y responsabilidad, por lo que cree de justicia se le acuerde una suma mensual en concepto de fallas de caja;

SE RESUELVE

Art. 1º Asígnase a contar desde el

el 1º de Enero del año en curso, la suma de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de fallas de caja al Tesorero de la Casa de Moneda Don Antonio C. Vivanco.

Art. 2º La presente erogación será atendida con la partida que para gastos de oficina asigna el Presupuesto vigente, en el anexo D. Inciso 8, ítem 4.

Art. 3º. Comuníquese y fecho pase a la Casa de Moneda a sus efectos, previas las correspondientes anotaciones en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

CARBÓ.

Consoli Pedro. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1915.

Excmo. Señor:

Encuentro encuadrada dentro de las prescripciones legales la resolución de la Junta que denegó la jubilación solicitada por el recurrente, Consoli, y por ende, encuentro también que no existe error o nulidad capaz de invalidar el Decreto de Marzo 25 del corriente, que lo confirmó.

No concurriendo, pues, las causales que pudieran motivar la reconsideración del expresado decreto, creo que ella debe desecharse, estando a los términos del Decreto de Junio 30 de 1896. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Mayo 29 de 1915.

Visto el pedido de reconsideración interpuesto por el ex empleado de la Defensa Agrícola, D. Pedro Consoli, del Decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 25 de Marzo próximo pasado, que le denegó su pedido de jubilación extraordinaria; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Hereñú Félix I. — Pedido de devolución de descuentos denegado

Buenos Aires, Mayo 28 de 1915.

Visto que D. Félix I. Hereñú, ex Guardaalmacén de la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, dependiente de la Aduana de Santa Fe, se presenta pidiendo la devolución de los descuentos del 5 % practicados en sus sueldos, desde el 15 de Marzo de 1911 hasta el 17 de Febrero de 1915, en que fué declarado cesante, y

Considerando:

Que el Art. 27 de la Ley número 4349 modificado por el Art. 1º de la Nº 6007, establece expresamente que la devolución de los descuentos del 5 % practicados en los sueldos del personal administrativo procederá siempre que los postulantes justifiquen haber prestado un mínimum de 10 años de servicios, etc.

Que en el presente caso, el recurrente no reune las condiciones legales que originan el derecho a la devolución que pretende, puesto que sus servicios en la Administración Nacional datan del año de 1911.

Por estas consideraciones, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo manifestado por la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones Civiles,

SE RESUELVE:

No ha lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Félix I. Hereñú.

A sus efectos, pase a la Contaduría General, reponiéndose los sellos.

CARBÓ.

Ibarbalz Eduardo. — Solicitud denegada

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1915.

Excmo. Señor:

Ninguna razón induce a encontrar justificada la reconsideración que por el postulante se pretende, del Decreto de Abril 13 de 1893, que le jubiló a papel, como Secretario de Legación:

1º Porque fué jubilado de acuerdo con la ley 2219, ordenándose el pago de la jubilación acordada a papel, dado que el recurrente al pedirla no determinó otra moneda para ello.

2º Que el recurrente se manifestó conforme, y hacen doce años que percibe el beneficio acordado sin haber reclamado.

3º Que, por propia declaración, hacía varios años que se hallaba cesante de su empleo cuando fué jubilado, circunstancia que poco favorable es para motivar la reconsideración que pide en favor de lo que pretende.

4º Que en los últimos tres años que estuvo empleado (de 1888 a 1891, en que cesó, según afirma), su sueldo como el de todos los diplomáticos, era a papel, siendo que recién en 1899 se estableció el sueldo de los Ministros diplomáticos a oro.

5º Que el recurrente por las razones indicadas no se halla en las condiciones de la ley actualmente vigente, que no lo comprende, y por ende, no puede reputarse en las condiciones del Ministro Argentino en Rusia, retirado recientemente.

Jubilado pues, dentro de la Ley 2219 vigente en la época en que ello tuvo lugar, y en las condiciones expresadas, el recurrente no puede alegar ni error ni nulidad, que a través de doce años de distancia haya viciado el Decreto de Abril de 1893, ni menos su conformidad en todo ese tiempo, por lo lo cual, reputo improcedente la reconsideración pedida por no encajar dentro del Decreto de Junio 30 de 1896. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Mayo 29 de 1915.

Visto que el jubilado D. Eduardo Ibarbalz, ex Secretario de la Legación Argentina en Austria-Hungría, se presenta solicitando reconsideración del Decreto de fecha 3 de Abril de 1893, en el sentido de que se le liquide su haber mensual, computándose un peso oro por cada peso moneda nacional; y atento lo dictamindo por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

No ha lugar a lo solicitado y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Abril 23 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Cayetano Silenzi, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las certificaciones producidas en autos, de conformidad con las disposiciones legales, acreditan al peticionante treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa y siete pesos con siete centavos ($ 97,07 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios.

Que se le ha formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero hasta Diciembre 31 de 1906 y desde el 28 de Junio de 1913 al 31 de Diciembre del mismo año, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y dos pesos con veintidós centavos ($ 92,22 m/n) moneda nacional, a D. Cayetano Silenzi, empleado de la Comisión del Plata Superior.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de trescientos setenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 379,60 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Eudaldo Camprubi, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas en autos, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 10 meses y 20 días de servicios en la Policía de la Capital, de los cuales 23 años, 5 meses y 11 días corresponden por su naturaleza a la categoría en cuyo favor se ha creado el privilegio que estatuye la Ley 5143.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros se han bonificado los servicios privilegiados y en esa forma se reconocen al postulante 29 años, 6 meses y 28 días de servicios, término suficiente para adquirir derechos a la jubilación ordinaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley 4349, Art. 1º de la Ley 6007 y artículo 1º de la 7497 y de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a D. Eudaldo Camprubi, Auxiliar de Policía de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones acordando jubilaciones ordinarias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 23 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de noventa y dos pesos con veintidós centavos ($ 92,22 m/n) moneda nacional, a D. Cayetano Silenzi, empleado de la Comisión del Plata Superior. (Exp. 3398-S).

b) La de fecha 12 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a D. Eudaldo Camprubi, Auxiliar de Policía de la Capital Federal. (Exp. 3386-C).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Jubilaciones ordinarias y pensión

Buenos Aires, Mayo 6 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Juan A. Romano, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas en autos de conformidad con el Decrerto Reglamentario de la Ley 4349 se comprueba que el peticionante ha prestado 29 años, 6 meses y 24 días de servicios en la Administración Nacional.

Que 1 año, 5 meses y 22 días de esos servicios prestados antes de los 18 años de edad han sido computados teniendo en cuenta lo resuelto por el Poder Ejecutivo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos ($ 800 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que ha contribuído con los descuentos establecidos por el Art. 4º de la Ley 4349.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a las disposiciones de los Arts. 33 de la Ley 4349, 1º de la 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja ja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n), moneda nacional, a don Juan A. Romano, Jefe de Tráfico y Movimiento del Ferrocarril Central Norte.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Abril 20 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por D. Mateo Lovadina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos ($ 600 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n) moneda nacional, a don Mateo Lovadina, empleado del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1915.

Vistas estas actuaciones, promovidas por el Sr. Carlos Oguio, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas en autos de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Reglamentario de la Ley 4349, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros, se han computado los servicios

prestados con anterioridad a los 18 años de edad, habiéndosele formulado el cargo ordenado por esa resolución.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos ($ 600 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que ha sufrido en sus haberes los descuentos establecidos por el artículo 4º de la Ley 4349.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad de 45 años, requerida por el Art. 1º de la Ley 5143 para adquirir derechos a la jubilación que gestiona, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso (Diputados, año 1908, páginas 1585 y 1697; y Senadores, igual año, página 846) y del Mensaje de Veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada, suprimió en el artículo 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley, contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1903, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios, y que el Veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del Art. 31, incluye, entre los que deben ser jubilados con el 95 o/o del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente, sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también, una diferencia en contra para la Caja». Limitada pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31 de los empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el H. Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley con la sóla modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, p rque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad, y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia, amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación en su texto original, no puede argüirse con la disposición del Art. 2º del Código Civil: 1º porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º, porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que estos hechos y antecedentes, colocan al peticionante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n) moneda nacional, a D. Carlos Ognio, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la cantidad de trescientos noventa y un pesos con trece centavos ($ 391,13 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1915.

Vistas estas actuaciones, promovidas por D. Jorge A. Susini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional.

Que consta asimismo que el recurrente es titular de tres cátedras desde el 1º de Abril de 1910, en cuyos sueldos ha sufrido los descuentos de ley.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cuarenta pesos ($ 540 m/n) moneda nacional, percibido en los últimos doce meses de servicios en las tres cátedras referidas.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de jubilarse con arreglo a las disposiciones de los Arts. 35 (II parte) de la Ley 4349, 1º de la 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos trece pesos ($ 513 m/n) moneda nacional, a D. Jorge A. Susini, Profesor de la Escuela Normal de Maestras de La Plata.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1915.

Vistas estas actuaciones, promovidas por la Srta. Celestina Muttoni, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las certificaciones producidas en autos, de conformidad con las disposiciones legales, acreditan a la peticionante veinticinco (25) años de servicios como Maestra de Instrucción Primaria.

Que los servicios anteriores a los 18 años de edad, han sido computados de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros, habiéndose formulado el cargo ordenado por esa resolución.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta pesos ($ 270 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que ha contribuído al fondo de la Caja con los descuentos establecidos al efecto.

Que si bien es cierto que la recurrente no tiene la edad de 45 años, requerida por el Art. 1º de la Ley 5143 para adquirir derechos a la jubilación que gestiona, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso (Diputados, año 1908, páginas 1585 y 1697; y Senadores, igual año, página 846) y del Mensaje de Veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada, suprimió en el artículo 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley, contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios, y que el Veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del Art. 31, incluye, entre los que deben ser jubilados con el 95 o/o del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente, sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también, una diferencia en contra para la Caja». Limitada pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31 de los empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el H. Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley con la sóla modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad, y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia, amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación en su texto original, no puede argüirse con la disposición del Art. 2º del Código Civil: 1º porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º, porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que estos hechos y antecedentes colocan a la peticionante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y seis pesos y cincuenta centavos ($ 256,50 m/n) moneda nacional, a Dª. Celestina Muttoni, Vicedirectora de la Escuela número 20 del Consejo Escolar 6º de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de doscientos noventa y cuatro pesos con un centavo ($ 294,01 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1915.

Vistas estas actuaciones, promovidas por la Sra. Manuela Graña de Puente, por sí y en representación de sus hijos menores D. Alberto Ramón, Dª. Manuela, Dª. María Rosa y Dª. Elena Puente, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del jubilado D. Angel Puente, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados, acreditan los postulantes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de los recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y dos pesos con setenta centavos ($ 42,70 m/n) moneda nacional, a Dª. Manuela Graña de Puente, y a D. Alberto Ramón, Dª. Manuela, doña María Rosa, y Dª. Elena Puente, viuda e hijos legítimos del jubilado D. Angel Puente.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 6 del corriente, acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos (pesos 760 m/n) moneda nacional, a don Juan A. Romano, Jefe de Tráfico y movimiento del Ferrocarril Central Norte (Exp. 3286-R).

b) La de fecha 20 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos (pesos 570 m/n) moneda nacional, a don Mateo Lovadina, empleado del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, (Exp. 3285-L.).

c) La de fecha 12 del corriente, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos (pesos 570 m/n) moneda nacional, a don Carlos Ognio, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. 3297-O.).

d) La de fecha 12 del corriente, acordando jubilación ordinaria de quinientos trece pesos (pesos 513 m/n) moneda nacional, a don Jorge A. Susini, Profesor de la Escuela Normal de Maestras de La Plata, (Exp. 3019-S.).

e) La de fecha 12 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos (pesos 256,50 m/n) moneda nacional, a Dª. Celestina Muttoni, Vicedirectora de la Escuela Nº 20 del Consejo Escolar 6º de la Capital Federal, (Exp. 3298-M.).

f) La de fecha 12 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de cuarenta y dos pesos con setenta centavos ($ 42,70 m/n) moneda nacional, a Dª. Manuela Graña de Puente, y a D. Alberto Ramón, Dª. Manuela, Dª. María Rosa, y doña Elena Puente, viuda e hijos legítimos del jubilado D. Angel Puente, (Exp. 3296-P.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Jubilaciones ordinarias y extraordinaria

Buenos Aires, Mayo 12 de 1915.

Vistas estas actuaciones, promovidas por el Sr. Conrado Doitia, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas en autos de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración de Correos y Telégrafos de la Nación.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos establecidos por el Art. 4o de la Ley 4349.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad de 45 años, requerida por el Art. 1o de la Ley 5143 para adquirir derechos a la jubilación que gestiona, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso (Diputados, año 1908, páginas 1585 y 1697; y Senadores, igual año, página 846) y del Mensaje de Veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada, suprimió en el artículo 31, la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley, contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios, y que el Veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo, aceptado por el Honorable Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación y del Hipotecario, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del Art. 31, incluye, entre los que deben ser jubilados con el 95 o/o del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente, sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja». Limitada pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión de los empleados de los Bancos en el párrafo primero del Art. 31 y aceptada esa observación por el H. Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley con la sóla modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad desde que se trata de un simple error, perfectamente excusable, sinó que realiza un acto de verdadera justicia amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original no puede argüirse con las disposiciones del artículo 2o del Código Civil; 1o porque aquí no se trata de falta de publicación sinó de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada, y 2o porque tratándose de relaciones con el poder encargado de la publicación no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que estos hechos y antecedentes colocan al peticionante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los artículos 1o de la Ley 5143 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos moneda nacional ($ 380 m/n), a don Conrado Goitia, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 12 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Julia Ceretti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales se acredita que la peticionante ha prestado 18 años de servicios como empleada de Correos y Telégrafos.

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que la postulante se encuentra imposibilitada para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los fines de la jubilación es de ciento veinticinco pesos ($ 125 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos ordenados por la ley.

Que estas probanzas dejan plenamente justificado que la recurrente se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 7o 9o y 10o de la Ley 4870, y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación extraordinaria con el 54 o/o del sueldo, o sea la suma de sesenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 67,50 m/n) moneda nacional, a doña Julia Ceretti, empleada de Correos y Telégrafos de la Nación.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que establece el artículo 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 29 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones acordando jubilación ordinaria y extraordinaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 12 del corriente, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, a don Conrado Goitia, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, (expediente 3330-G).

b) La de fecha 12 del corriente, acordando jubilación extraordinaria de, sesenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 67,50 m/n) moneda nacional, a doña Julia Ceretti, empleada de Correos y Telégrafos de la Nación, (expediente 3329-C).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

—

Licencia y nombramientos

Buenos Aires, Mayo 29 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo por enfermedad, al Escribiente de la Administración General de Impuestos Internos, don Dermidio Carreño (hijo).

Art. 2o Nómbrase: — En la Administración General de Impuestos Internos, por razones de mejor servicio; Subinspector de 1a, del Personal de Inspección, al Auxiliar 1o de Contaduría, don Miguel Benincasa, y en su reemplazo, al Subinspector de 1a don Hermán Geronés; Subinspector de 1a, del Personal de Inspección, al Auxiliar 1o de Contaduría, don Luis E. Cazenave, y en su reemplazo, al Subinspector de 1a, don Pastor G. Rueda. En la Aduana del Rosario, por razones de mejor servicio; — Guarda de 2a, del Muelle del F. C. Central Argentino, al Guarda de 3a, de la Receptoría de Rentas Nacionales, de Esquina, don Flavio Pereyra, y en su reemplazo, al Guarda de 2a, del Muelle del F. C. Central Argentino, dependiente de la Aduana del Rosario, don Antonio P. García.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

—

Licencias

Buenos Aires, Mayo 29 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese las siguientes licencias:

En la Aduana de la Capital: tres meses por enfermedad, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo y el resto sin él, al Ayudante del Resguardo, don José M. de los Santos; sesenta días, por enfermedad, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y el resto sin él, al Guardaalmacén, don Andrés Pignetto.

En la Receptoría de Rentas Nacionales de Santa Victoria: — Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo por enfermedad, al Guarda de 1a, don Teodosio Wayar.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

—

Licencias

Buenos Aires, Mayo 29 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese las siguientes licencias: — En la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata: —Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo por enfermedad, al Peón, don Ramón González; cuarenta días, con goce de sueldo por enfermedad, al Ayudante Capataz, don Pedro Travaglini.

Art. 2o Prorrógase las siguientes licencias concedidas a empleados de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata: por seis meses sin goce de sueldo por enfermedad, al Guinchero de 2a, don Antonio Cortés; por seis meses, sin goce de sueldo por enfermedad, al Guinchero de 1a, D. Carlos Báez; por tres meses y doce días, con goce de sueldo y por enfermedad, debiendo ser los primeros quince días con goce de sueldo y el resto sin él, al Cambista don Manuel Herrera.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

—

Nueva disposición reglamentaria de la Ley 3764. — Fajas y boletas de control para bebidas alcohólicas.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1915.

Atento que la disposición contenida en el artículo 50, del Decreto Reglamentario de la Ley 9470, autoriza la intercalación de leyendas impresas por la Casa de Moneda, en las fajas y boletas de control con que debe sufragarse el impuesto sobre las bebidas alcohólicas, y

Considerando:

Que la disposición mencionada se inspiró en el propósito de facilitar a los industriales y fabricantes la indentificación de sus productos, con la atestación de su nombre o el de su fábrica en los valores fiscales que deben adherir a los envases para la circulación legal de los mismos, persiguiendo el fin de que el sistema se generalizara como un medio directo de atestiguar la legitimidad de su mercadería.

Que el tiempo transcurrido desde la vigencia de la expreseda ley, ha demostrado que existe un gran número de fabricantes que no ha hecho uso del beneficio que aquella franquicia comporta.

Que esta situación permite a negociantes poco escrupulosos, encubrir imitaciones o falsificaciones de productos genuinos procedentes de marcas acreditadas, en detrimento de la industria honesta, sin que los perjudicados puedan ejercitar las acciones legales a que tienen derecho por falta de elementos de prueba.

Que por la misma razón las Reparticiones públicas, tampoco se hallan en condiciones de hacer sentir su acción moralizadora.

Que debe buscarse la forma sino de cortar de raíz estos abusos, de reducirlos en todo lo posible, puesto que ellos no solo menoscaban a la industria honesta, sino que redundan en perjuicio de la salud pública por la utilización de substancias nocivas en la preparación de esas bebidas, cuyos circuladores solo tienen en mira obtener un lucro ilícito con la adulteración del producto legítimo al amparo de la estampilla fiscal o de la boleta de control sin leyenda que denuncia su verdadero origen.

Que quizás la forma de redacción del artículo 50 del Decreto mencionado en en el preámbulo ha inducido a la creencia de que ella es de carácter facultativo, siendo, por el contrario, obligatoria puesto que por prescripción del artículo 54 del mismo, se declaran aplicables, para los casos no previstos en él, las disposiciones contenidas en los Decretos Reglamentarios de las Leyes 3761 y 3764, y el artículo 295 del Decreto reglamentario de la última de las leyes citadas, establece con carácter general que «todo contribuyente que recibiese para su empleo estampillas o fajas de valor, deberá estampar sobre ellas con tinta fija y caracteres claros, su nombre o el de la fábrica, antes de adherirlas a los paquetes, cajas o envases, bajo la multa del artículo 37 Ley 3764».

Que con la aplicación estricta de lo que determina el artículo transcripto, completada con la obligación de estampar en las etiquetas de los envases el nombre y domicilio del fabricante y la clase de bebida, se obtendrá el medio de individualizar a los autores de estas maniobras ilícitas proveyéndose a la vez, a los industriales honestos de los elementos de prueba de que hoy carecen para perseguir con eficacia a los falsificadores.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Desde los sesenta días de la fecha del presente decreto se aplicará extrictamente la disposición del artículo 295 del Decreto Reglamentario de la Ley 3764, a las fajas y boletas de control para bebidas alcohólicas, siendo obligatorio intercalar en ellas, en la forma que determine la Administración General de Impuestos Internos, —las leyendas a que se refiere dicho artículo, impresas por la Casa de Moneda por cuenta de los interesados.

Art. 2o Los envases en que circulen dichas bebidas llevarán, además, etiquetas con el nombre y domicilio del fabricante y de la clase de bebida.

Art. 3o Publíquese, comuníquese e insértese en el Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

—

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 29 de 1915.

Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase, Capataz de Servicio de Depósitos de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en reemplazo de Julio Cabrera, que fué exonerado, al Peón de los Depósitos Fiscales, Juan B. Grimini.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 29 de 1915.

Vista la queja presentada y atento lo propuesto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Oficina Química Nacional de Mendoza: Jefe Técnico de Bodegas y estaciones, en reemplazo de Tránsito Vélez, cuya renuncia se acepta, al Ayudante Químico de la misma, don Antonio E. Boero; y en su reemplazo a don Manuel Pagola Quincke.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Renuncias y Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 29 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Acéptase las renuncias interpuestas por los Químicos Ayudantes, de la Oficina Química Nacional de la Capital, Raúl Wernicke, Alfredo Sordelli y Lisandro C. Seoane.

Art. 2º Nómbrase: En la Oficina Química Nacional de la Capital: Químicos Ayudantes, en reemplazo de Raúl Wernicke, Alfredo Sordelli y Lisandro C. Seoane, al doctor Aurelio F. Mazza, a don Ricardo J. Torres y don Rodolfo Scannapieco, respectivamente.

En la Aduana de C. del Uruguay: Liquidador, al Oficial de Registros don Arturo E. Aguirre; y en su reemplazo, al Liquidador don Pedro Ballesteros.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Agricultura

Alba Manuel. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Mayo 27 de 1915.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente.

Que corresponde devolver a don Manuel Alba, la suma de pesos 500 moneda nacional, que tiene depositada en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la chacra 1, Sección XII de la Colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra el recurrente ha introducido las mejoras que se detallan,

SE RESUELVE:

Volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, devuelva a don Manuel Alba, la suma de Quinientos pesos moneda nacional, que tiene depositada en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la chacra 1, Sección XII, de la Colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de acuerdo con la Ley número 4167.

Publíquese en el Boletín Oficial.
H. CALDERÓN.

———

Gross Pablo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 29 de 1915.

Visto este expediente en el que don Pablo Gross, solicita título de propiedad de la superficie de 5328 hectáreas 70 áreas, 9 centiáreas, ubicadas en el lote número 2, Sección VI del Territorio del Neuquen, de la cual fué comprador en remate de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Pablo Gross, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la ley de 3 de Noviembre de 1882, en las cinco mil trescientas veinte y ocho hectáreas, sesenta áreas, nueve centiáreas, de que fué comprador, en remate en el Territorio del Neuquen.

Art. 2º Acuérdase de conformidad con la mencionada ley, Decreto de 18 de Enero de 1911, a don Pablo Gross, el título de propiedad que solicita de esa superficie ubicada en el lote número 2, Sección VI, del citado Territorio, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Mykietiuk Gabriel. — Venta

Buenos Aires, Mayo 29 de 1915.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que corresponde conceder en venta a don Gabriel Mykietiuk, los lotes números 59 y 62 de la Colonia Sierra de San José en el Territorio de Misiones, por cuanto la inspección practicada, ha comprobado que en la tierra de que se trata, se han introducido las mejoras que esa misma inspección detalla, encontrándose comprendido en consecuencia dentro de la excepción establecida en el artículo 3º del Decreto de 29 de Diciembre de 1911, por lo que corresponde concedérsela en venta: y si bien el referido señor Mykietiuk, se excede de la superficie fijada en el Decreto de 16 de Diciembre de 1913, puede hacerse una excepción en mérito de las mejoras introducidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don Gabriel Mykietiuk, por el precio y condiciones vigentes, los lotes números 59 y 62 de la Colonia de San Ignacio, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 12 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General del Registro Agrícola Ganadero: — Concordia (Provincia de Entre Ríos): — Encargado del Registro Agrícola Ganadero a don Natal R. Faro.

General Arenales (Provincia de Buenos Aires): — Encargado del Registro Agrícola Ganadero, a don Hugo L. González.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Wandendorp Pablo. — Venta

Buenos Aires, Mayo 29 de 1915.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de la fracción C., del lote número 23, de la Colonia San Ignacio, en el Territorio de Misiones, acordada a don José F. Wandendorp, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley que rige su concesión.

Que la misma inspección, ha comprobado que en la citada fracción C., el señor Pablo Wandendorp ha introducido las mejoras de relativa importancia que esa misma inspección detalla, encontrándose comprendido dentro del artículo 3º del decreto de 29 de Diciembre de 1911, por lo que corresponde concedérsela en venta; y si bien el referido concesionario es ya propietario de las fracciones C. y D, del lote número 22 y lote número 33, que con la fracción C. que pide, se excede de la superficie establecida en el Decreto de 16 de Diciembre de 1913, puede hacerse una excepción, en mérito de las mejoras introducidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la fracción C. del lote número 23 de la Colonia de San Ignacio en el Territorio de Misiones, acordada a don José F. Wandendorp.

Art. 2º Concédese en venta a don Pablo Wandendorp, por el precio y condiciones vigentes, la fracción C. del lote número 23 de la Colonia de San Ignacio en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Zinny Enrique N. — Venta

Buenos Aires, Mayo 27 de 1915.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde adjudicar a don Enrique N. Zinny, el solar H de la manzana número 43, del pueblo Neuquén, en el Territorio del mismo nombre, por cuanto al acto de la licitación que se efectuó el día 8 de Febrero ppdo., no concurrió ninguno de los interesados,

SE RESUELVE:

Conceder en venta de conformidad con las disposiciones vigentes, a don Enrique N. Zinny, por el precio de base, de acuerdo con lo establecido por el Decreto de 19 de Abril ppdo., el solar H de la manzana número 43 del pueblo Neuquen, en el Territorio del mismo nombre, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.
HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas y inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 29 de Mayo de 1915.

Avelino Diaz 867 — 8.66 x 30.98, pesos 5.000 Edif.

Alvarez Thomás 492 al 500 esquina Olleros 3514 — 11.16 x 19.80, pesos 50.000 Edif.

Aráoz 1047 — 7,86 x 42.36, pesos. 15.000 Edif.

Aráoz 2031 — 9.00 x 19.97, pesos 11.900 Edif.

Blanco Encalada 3030 — 7.79 x 22.51, pesos 4.300 Edif.

Bárcena 2166 — 19.04 x 37.23, pesos 8.000 Edif.

Campana entre San Alberto y Franco — lote 36 — manzana L — 8.66 x 28.87 y Campana 5286 — 8.66 x 28.87 Edif., todo en pesos 4350.

Castro 891 — 7.96 x 16.10, pesos 7570 Edif.

Castillo 1748 — 10.00 x 24.40, pesos 10.000 Edif.

Esmeralda 1281 esq. Juncal — 10.82 x 13.47, pesos 100.000 Edif.

Entre Ríos 1958 — 8.66 x 63.88, pesos 49.700 Edif.

Güemes 4238 — 8.90 x 28.48, pesos 4.000 Edif. 1/2 ind.

Helguera entre Pedro Lozano y Tinogasta — lote 28 — manzana 32 metros cuadrados 382,16, pesos 9172.

Hidalgo 274 — 8.66 x 43.18, pesos 12.000 Edif.

Inclán 3082 y 84 — 8.70 x 26.40 pesos 8400 Edif.

Moreno 1247 — 7.57 x 60.62, pesos 51.000 Edif.

Neuquen 879 — 7.96 x 20.45, pesos 7500 Edif.

Núñez esq. Avda. de los Constituyentes — lote 1 — manzana D — 18.96 x 22.08 (4 metros en la ochava, pesos 1480

Posadas 1311 esquina Montevideo — 14.72 x 15.40 y 15.35, pesos 70.000 Edif.

Pacheco 2843 — 8.00 x 35.00, pesos 3.600 Edif.

Rivadavia esquina Echenagucía — fracción del lote 1 farc. manzana A — metros cuadrados 184.30, pesos 3800

Salguero 363 — 8.66 x 16.45, pesos 3500 Edif.

Sarmiento 4420 — 8.66 x 34.64 — Edificio en unión con un campo en Río Negro Sec. 1 parte de los lotes 35 — 40 y 41 — H 300, todo en pesos 6.000

Terrero entre Avenida San Martín y Jonte — lote 14 — manzana A — 9.40 x 27.12 y lote 15 — manzana A 9,40 x 23.50, todo en pesos 6075.72

Cementerio del Norte metros cuadrados 2.13 pesos 2556 — Subsuelos frente a las sep. 4 y 5 N — 37 Sec. 19.

Fincas vendidas inscriptas Capital Federal — 28 por pesos 454,303,72.

Territorios Nacionales

Pampa

Sec. 2 — Frac. C. — lote 7 H. — 1042 As 40, pesos 115.000 campo con lo existente.

Sec. 1 Frac. C — frac. Chacra 26 —Colonia «Asteasú» — H. 15, pesos 1500

Pueblo Quemú Quemú — Sec. 2 —Frac. B — lote 7 — manzana 13 Solar 5 metros cuadrados 1500. — Solar 4 — manzana 2 — 30.00 x 50.00, todo en pesos 445 (venta de 1908).

Misiones

Colonia Corpus — H 100, pesos 7.000 (lote 85).

Resumen

Total Fincas Capital 28 por pesos 454.303.72

Total Fincas Territorios 5 por pesos 123.945.

Total Fincas 33 por pesos 578.248,72

———

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 31 de Mayo de 1915.

Bogotá entre Rojas y Colpayo — lote 13, manzana C. — 9,09 x 27,78 pesos 2.500 — Parte indivisa.

Baigorria 183 y 91 — 8,66 x 24,22 pesos 40.000 Edif.

Campana entre Vírgenes y Monte Egmont — lote 38, manzana 20 — 8,66 x 42,43 pesos 2.058.

Cramer entre Republiquetas y Jaramillo — lote 11, manzana 163 — 8,40 x 38,01 pesos 2.000.

Conde 881 — 8,66 x 21,15 pesos 11000. Edif.

Cervantes entre Indio y Médanos — lote 23, manzana B. — 8,66 x 31,19 pesos 1.075.

Chacarita entre Migueletes y Avenida Vertíz — lote 10, manzana A. — 8,66 x 35,50 pesos 12.339.

Don Cristóbal 1386 — 8,66 x 18,46 pesos 6.000 Edif. — mitad indivisa.

Dúgenes entre Rojas y Sapaleri — lote 5, manzana G. — 8,66 x 47,54 pesos 32,94.

Fraga entre Holberg y Avenida Chorroarín — lote 31, manzana 14 — 8,66 x 39,01 pesos 1.550.

General Lavalle 2175-77 — 8,66 x 36,84 pesos 36.500 Edif.

Junta entre Quirno y Lafuente — lote 44, manzana M. — 8,70 x 20,43 pesos 1.486,87.

Olazábal entre Arribeños y Montañeses — lote 5 — metros cuadrados 194,16 pesos 2.459,45.

Patrón esquina Fonrouge — lote 9, manzana C. — 15,71 x 34,64 pesos 1.500.

Pieres entre Cossio y Patrón — lote 33, manzana L. — 8,66 x 27,73 pesos 1.200.

Rincón entre Constitución y Pavón — lote 15 — 8,66 x 35,50 pesos 1.300 (venta del 1885).

Segunda Lobos entre San Ramón y Quirno — lote 15 manzana K. — 8,74 x 27,78 pesos 2.356,87.

Terrero 2650 — 8,66 x 25,96 pesos 5.200 Edif.

Tronador 1115. — 8,22 x 17,32 pesos 3.850 Edif.

Triunvirato 3614 — 9,39 x 23,84 pesos 4.059,20 Edif.

Vedia entre Cabildo y Obligado — lote C — 10,67 x 24,67 — lote D, 10,67 x 24,67 y Cabildo entre Vedia y Pico — lote A — 10,67 x 30,90 — Todo en pesos 21.000.

Calle B, o Segunda Lobos entre San

Ramón y Quirno — lote 14, manzana K — 8,66 x 35,53 pesos 2.912.

Total de fincas Capital Federal, 24 por pesos 165.640,39.

Territorios Nacionales

Pampa

Colonia Mirasol — Sección II, Fracción A, lotes rurales 93 y 94, H. 200, pesos 22.000. Campo con lo en él existente.

Sección... Fracción A — Chacras 75 y 76, H. 200, chacra 65, H. 100, todo en pesos 12.672,23. Chacras con lo existente parte mitad proindivisa.

Sección VII, Fracción B — parte del lote 21, H.2135, pesos 64.050, campo con lo existente.

Colonia Mirasol, Sección II, Fracción A — lotes rurales 92, 119, 122, H. 300, pesos 27.000. Campo con lo existente.

Chubut

Colonia Chubut — parte de la chacra 163, H. 4 As. 20, pesos 1.050.

Misiones

Pueblo Posadas Solar Sud Este, manzana 79 — 43,30 x 43,30, pesos 4.500, venta 1893.

Pueblo Posadas Solar Sud Este, manzana 79 — 43,30 x 43,30, pesos 4.500, venta 1893.

Pueblo Posadas Solar Sud Este, manzana 79 — 21,65 x 43,30, pesos 3.000, venta 1898.

Pueblo Posadas Solar Sud Este, manzana 79 — 21,65 x 43,30, pesos 6.000, venta 1902.

Pueblo Posadas Solar Sud Este, manzana 79 — 21,65 x 43,30, pesos 5650, venta 1906.

Pueblo Posadas Solar Sud Este, manzana 79 — 21,65 x 43,30, pesos 4.540,40, venta 1881.

Solares edificados.

Resumen

Total de Fincas: Capital 24 por pesos 165.640,39.

Total de Fincas: Territorios 12 por pesos 154.962,68.

Total de fincas 36, pesos 320.603,07.

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la propiedad el día 1º de Junio de 1915.

Añasco — entre Vírgenes y Monte Egmont — lote 14 — manzana E — 8.66 x 38.77, pesos 5155.

Atahualpa entre Médanos e Indio — lote 33 — manzana 5 — 8.66 x 34.46, pesos 4666.66 Edif.

Alvarez Thomas 1546/52 — 9.93 — 8.66 — 48, 18 — 45, 54, pesos 39.500 Edif.

Blanco Encalada entre Triunvirato y Pacheco — lote 38 — 8.66 x 46.87, pesos 6.600

Bariloche entre San Pedro y Arrecifes — lote 9 — manzana 20 — 8.66 x 24.54, pesos 640.

Cementerio del Norte — Sep. 11 y 12 N — 6 — 2.00 x 2.50, pesos 600, Edif. venta 1889

Cementerio del Norte — Sep. 11 y 12 N — 6 sec. 19 — 2.00 x 2.50 pesos 3000 Edif. V. 1910.

Cementerio del Norte — Sep. 3 del N — 39, y 1 del N — 43 sec. 8 — metros cuadrados 3.62, pesos 6.000 Edif.

Carlos Calvo 4346 — 8.66 x 41.48, pesos 13.900 Edif.

Cayena 2172 — 8.66 x 47.63, pesos 6800 Edif.

Convención 3765 — 9.68 x 23.98 y 19.56, pesos 4125 Edif.

Corrientes 2001 y 2005 esquina Ayacucho 404, 406, 408, 420 y 424 — 15.50 x 32.57, pesos 330.000 Edif.

Dungenes esq. Añasco — lotes 5 y 6 — 20.78, 19.80 x 22.46 y 17.70, pesos 17.366.77

Echeverría entre Washington y Martínez lote 37 — 8.66 x 43.30, pesos 15.000

Echeverría entre Washington y Martínez lote 39 — 8.66 x 43.30, pesos 15.000

Freyre entre Guayra y Manuela Pedraza — lote 5 manzana P, 8,66, 9,24, 32.02, 35.20, pesos 4262,17.

General Rivas entre Sud América y Zanjudio — lote 2, manzana D, 8.66 x 17.32, pesos 2.220.

Humboldt 1255 — 8.66 x 32,91, pesos 600, Edificada, 1/6 parte indivisa.

Hudson 4141 — 9,15 x 25.00 — Pilar 4121 — 16,69, 30.00 y 30.71 todo en pesos 15.876, edificada.

Laprida 1595 — 7.79, 27.27, pesos 14.600, edificada.

Liniers 418 — 9.74 x 26.98, pesos 28.000, edificado.

Monte Egmont entre Cucha Cucha y Añasco — lote 8, manzana C, 8.66 x 30.53, pesos 4.231,20.

Morán esquina vía del tranvía Rural — lote 1, manzana 278, 30.23, 33.44 x 15.23, pesos 1.500 (forma triangular).

Partido de Belgrano — Villa Mazzini) — 25.98 x 43.30, pesos 2.000. Venta de 1885.

Malabia 2575-77 — metros cuadrados 412,91, pesos 34.500, edificado.

Palmar 6472 — metros cuadrados 275,30, pesos 7.700, edificada.

Pampa entre Crámer y Vidal — lote 4, 8.66 x 43.20, lote 5, 8.66 x 43,20, y lote 6, 8.68 x 32.31, todo en pesos 57.000.

San Carlos 3571 — 26.93 x 20.80, pesos 17.100, edificado.

Superí 2572 — 8.66 x 30.64, pesos 6.777,00, edificada.

San Blás entre Espinosa y Cucha Cucha — lote 18 — manzana K — — 8.66 x 43,30, pesos 3.500.

Sánchez entre San Julián y Deseado parte y resto del lote 10 — manzana H — 8.00 x 25,29, pesos 2.500.

San Pedro entre Bariloche y Saladillo — lote 27 — manzana 16 — 8.66 x 31,17, pesos 720.

Wáshington 2323 — 8.30 x 35,37, pesos 22.000, Edif.

Zapiola entre Guayra e Iberá — lote 6 — manzana N — 8,66 x 39,30, pesos 3.669,87.

Total de fincas inscripta, Capital Federal, 37 por pesos 698.532,67.

Territorios Nacionales

Pampa

Sección III — fracción B — parte del lote 2 — H. 375, pesos 22.500.

Pueblo Santa Rosa de Toay — Sec- — fracción D — lote 11 — chacras 67 — 68 — 73 — 74 — 87 y 88 H. 600, pesos 24.100, — chacras con lo en él existente.

Campo la Noria — Sección 3 — fracción D — parte Norte — lote 15 — H. 625, pesos 30.000, (campo con lo en él existente).

Total de fincas, Territorios, 3 por pesos 76,600.

Resumen

Capital Federal, fincas 37 por pesos 698.532,67.

Territorios Nacionales, fincas 3 por pesos 76,600.

Total, 40 por pesos 775.132,67.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Sociedad «Banco Hipotecario Sud Americano»

Buenos Aires, Mayo 31 de 1915.

B. 27. — Visto este expediente; de acuerdo con el precedente informe y estando la recurrente autorizada por sus estatutos para realizar operaciones de seguros contra incendios.

En uso de la facultad conferida por el acuerdo Reglamentario,

SE RESUELVE:

1º Apruébanse las tarifas de fojas 55 a 81, presentadas por la sociedad anónima «Banco Hipotecario Sud Americano», para sus operaciones de seguros contra incendios.

2º Publíquese en el Boletín Oficial, autentíquese la copia si se toma, repónganse los sellos, anótese y archívese. — *Diego González.*

1ª Parte — Boletín Militar

No 4156

Buenos Aires, Mayo 31 de 1915.

RENUNCIAS Y NOMBRAMIENTOS. — RELEVO. — CONFIRMANDO EN SUS CARGOS A VARIOS SARGENTOS ARMEROS. — CONCEDIENDO BECAS A VARIOS ASPIRANTES DEL COLEGIO MILITAR. — RETIRO. — BAJAS. — AUTORIZANDO AL COMANDO DE LA V REGIÓN PARA VENDER 22 CARROS. — APROBANDO EL ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ARMAMENTO, MUNICIÓN, ETC., ENTREGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARSENALES DE GUERRA. — VENTA DE UN REGLAMENTO. — VISTA DE CAUSAS.

Renuncias y nombramientos:

Buenos Aires, Mayo 22 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

Del Gabinete Militar: 3ª División: Escribiente, Francisco Fernández Rivas.

De la Dirección General de Arsenales de Guerra: Arsenal Principal: Jefe del Taller de Talabartería, Pedro Lefebre.

De la IIª Región Militar: Regimiento 2 de Línea «Lanceros General Paz»: Talabartero, Luis Salinas.

De la IVª Militar: Batallón 4 de Ingenieros: Herrero Herrador, Jesús Pereyra.

De la Inspección General de Sanidad del Ejército; Hospital Militar Central: Practicante Mayor, Saturnino P. Lavallen.

Art. 2º Rectifícase el Decreto de fecha 25 de Marzo pasado, en la parte que se refiere a la exoneración del Armero del Regimiento 17 de de Infantería de la Quinta Región Militar, Domingo Stasnuzzi, con anterioridad al 4 del mismo mes, y que debe considerarse recaída a Vicente Stassuzzi, con anterioridad al 4 de Abril ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase:

En la Iª Región Militar: Batallón 1 de Ingenieros: Carpintero, a Ramón Rodríguez.

Regimiento 3 de Infantería: Armero, a Julián Hacha.

En la IIIª Región Militar: Regimiento 11 de Infantería «General Las Heras»: Zapatero, a Vicente Mammano.

En la IVª Región Militar: Batallón 4 de Ingenieros, Herrero Herrador, a Ciriaco Saturnino Mercado.

En el Colegio Militar: Ayudante Armero, a Pedro Jacinto María Polo.

En la Dirección General de Arsenales de Guerra: Arsenal Principal: Jefe del Taller de Talabartería, en reemplazo de Pedro Lefebvre, que renunció, a Ramón Campos.

En la Intendencia de Guerra: Auxiliar de Administración, al Guardalmacén Robustiano A. Meza, y en su reemplazo a Santiago Vivardo.

En la Escuela de Tiro: Zapatero, a Domingo Lapadula.

En la Escuela de Clases: Talabartero, a Luis Di Benedetto; Carpintero, a Enrique Zaccaro: Ayudante Mecánico, a Alfredo Colagiovanni.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese. — PLARA. — A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Mayo 24 de 1915. — Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Juez de Instrucción Militar en la 5ª Región Militar, al Teniente Coronel D. Roque Bustinza, procedente de la Plana Mayor Activa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Relevo:

Buenos Aires, Mayo 21 de 1915. — Visto la solicitud que antecede (C 8325) y de acuerdo con lo informado y propuesto por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Concédese el relevo solicitado por el Mayor D. Eduardo Fernández Valdéz, del cargo de Profesor de Servicio de Tropas y Correspondencia Militar y de Organización en el 2º y 3er Año del Colegio Militar.

Art. 2º Nómbrase Profesor de Organización del Ejército, Servicio de Tropas y Correspondencia Militar en el 2º año y de Servicio de Tropas y Correspondencia Militar en el 3er. año del Colegio Militar, al Mayor D. Manuel A. Rodríguez, Jefe del Cuerpo de Cadetes.

Art. 3º Publíquese, etc. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Confirmando en sus cargos a varios Sargentos Armeros:

Buenos Aires, Mayo 22 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Confírmanse en sus cargos con anterioridad al 1º de Marzo pasado, a los siguientes Sargentos Armeros, con la denominación de Armeros de 3ª clase:

IIª Región Militar: Regimiento 8 de Infantería: Juan Alberto Trío.

Batallón 2º de Ingenieros: Ramón Cepeda.

IIIa Región Militar. Regimiento 12 de Infantería: Zelman Resuik.

Regimiento 3 de Caballería: Manuel Garcías.

IVª Región Militar: Regimiento 13 de Infantería: Arturo Florit.

Regimiento 4 de Línea «Coraceros General Lavalle»: Ernesto Francisco Galli.

Regimiento 7 de Caballería: José D' Alessandría.

Regimiento 4 de Artillería Montada: Atilio Juan Cánepa.

Vª Región Militar: Regimiento 17 de Infantería: Emilio Roque Cusin.

Regimiento 18 de Infantería: Miguel Pedro Hernández.

Regimiento 19 de Infantería: Félix A. Prado

Regimiento 20 de Infantería: Ricardo Roldán.

Regimiento 5 de Caballería: Elías B. Caballero.

Regimiento 5 de Artillería Montada: Benjamín Pilar López.

Grupo 2 de Artillería de Montaña: Juan Leopoldo Godoy.

Batallón 5 de Ingenieros: Ernesto Arnoldo Baudonnet.

Escuela de Tiro: Luis Ambrosio Santambrogio.

Escuela de Clases: Juan Cristóbal Mariño.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Concediendo becas a varios aspirantes del Colegio Militar:

Capital Federal, Mayo 28 de 1915 — Vista la nota que antecede de la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Concédese beca en el Colegio Militar de la Nación a los aspirantes Domingo Cortese, Joaquín Saurí, Ricardo Solá, Vicente Bolognini, Enrique Gómez Medina, Eduardo Anselmo, Raúl Famín, Enrique González, Raúl Hernández Otaño, Eduardo Torello y Juan A. Quirega.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Retiro:

Capital Federal, Mayo 28 de 1915. — Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 15 de Abril próximo pasado, al Sargento 1º del Regimiento Nº 3 de Infantería de Línea, Manuel Gurruchaga, de acuerdo con los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar No 4707, con goce del (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su clase que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y siete años, cinco meses y diez días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Bajas:

Buenos Aires, Mayo 26 de 1915. — Vista la precedente comunicación (Q 422) del Comando de la V Región Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja al Capellán del Ejército, Presbítero D. Miguel Salguero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Mayo 28 de 1915. — Vista la nota que antecede de la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Dése de baja del Colegio Militar por observar mala conducta, al cadete del 2º año de Estudios Carlos Rosetti, debiendo incorporarse a la Reserva que per su clase le correspouda como soldado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Mayo 28 de 1915. — Visto el expediente que antecede C. 8608,

El Presidente de la Nación Argentina;

DECRETA:

Artículo 1º — Dése de baja del Colegio Militar, por observar mala conducto, al Cadete del 3er. Año de Estudios, de la sección de Artillería, Ernesto Corzani, debiendo incorporarse a la Reserva que por su clase le corresponda como soldado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Mayo 28 de 1915. — Visto el expediente que antecede y lo informado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Dése de baja a su solitud, al Cadete del 1er. Año de Estudios del Colegio Militar, Julio Garrigó, debiendo ser sorteado con la clase que le corresponde de conformidad a lo dispuesto por B. M. Nº 909, 2a Parte.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Se hace saber al Ejército que, de acuerdo con lo dispuesto en la Superior Resolución de fecha Mayo 17 del actual, inserta en el Boletín Militar Nº 930-2a Parte, ha sido dado de baja del Regimiento Nº 4 de Infantería de línea, por observar mala conducta, el soldado voluntario Rufino Carrizo, de la clase de 1882, Matrícula 375 y enrolado en el Distrito Militar Nº 4.

Autorizando al Comando de la V Región para vender 22 carros:

Buenos Aires, Mayo 22 de 1915. — Visto la precedete comunicación de la V Región Militar (R. 8280) solicitando autorización para vender 22 carros de dos ruedas, de tipo común, los cuales ya no son necesarios por haberse adopto un tipo único de carro para bagajes,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Comando de la V Región Militar para vender, al mejor postor, 22 carros de dos ruedas de tipo común.

Art. 2º — El importe que resulte de la venta deberá entregarse a la Dirección General de Arsenales de Guerra para que sea empleado en la construcción de carros reglamentarios.

Art. 3º — Publíquese, etc. — PLAZA. A. P. ALLARIA.

Apobando el estado demostrativo del armamento, munición, etc., entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra:

Capital Federal, Mayo 28 de 1915. — De Confomidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de fecha 4 de Octubre de 1895,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el adjunto estado demostrativo, del armamento, munición y demás material entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Abril ppdo.,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Venta de un Reglamento:

Se hace saber al Ejército que en la Sastrería Militar de la Intendencia de Guerra, se encuentra en venta el «Reglamento de Ejercicios para la Artillería de Campaña», al precio de $ 1.00 m/n el ejemplar.

Iusticia Militar

Vista de Causa:

Por disposición del señor Presidente del Consejo de Guerra Parmanente para Tropa del Ejércitose ha designado el día 2 de Junio a las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Benigno Chanquía, perteneciente al Regimiento Nº 9 de Caballería de línea, acusado de delito contra las personas y faltas que afectan la disciplina.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar.

2a Parte — Boletín Militar

Nº 935

Buenos Aires, Mayo 31 de 1915.

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY Nº 4707— Se modifica el artículo 87.—REVISTA MILITAR—Se autoriza la inversión en los gastos de impresión de las cantidades que se recauden por subscripciones y avisos.

Reglamentación de la Ley Nº 4707—Se modifica el artículo 87:

Capital Federal, Mayo 21 de 1915.— Vistas las constancias de este expediente y atento a los informes producidos en el mismo, y

Considerando:

a) Que por el artículo 80, Título I de la Ley Nº 4707 están obligados al pago de la Tasa Militar solamente los ciudadanos exceptuados del servicio entre los 20 y 45 años de edad.

b) Que siendo válida por un año solamente la excepción (artículo 81 de la mencionada Ley) acordarse ésta con anticipación a la edad en que empieza la obligación del servicio importa, en el echo extender su duración, a lo que se opone la igualdad en el servicio militar sancionada para todos los ciudadanos en el artículo 2º de la ya citada Ley Nº 4707.

c) Que empezando para los ciudadanos la obligación del servicio militar desde los 20 años, toda gestión tendiente a regularizar la situación afectada por tal obligación, y especialmente en los casos prescriptos por el artículo 63, Título I de la Ley Orgánica Militar vigente, debe iniciarse recién a partir de la citada edad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Modifícase el artículo 87 de la Reglamentación de la Ley Nº 4707 en la siguiente forma:

«Los ciudadanos que se encuentren comprendidos en algunas de las situaciones previstas en el artículo 63, Título I de la Ley Nº 4707, sólo podrán gestionar su excepción al servicio en el año en que su clase entra en sorteo o en cualquier otra época posterior, hasta cumplir los 45 años de edad.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Revista Militar—Se autoriza la inversión en los gastos de impresión de las cantidades que se recauden por suscripciones y avisos:

Buenos Aires, Mayo 21 de 1915.—En atención á lo manifestado por el Director de la Revista Militar y siendo necesario aumentar los recursos destinados a su publicación, por cuanto resulta insuficiente la partida asignada a este objeto después de la reducción que se ha resuelto introducir,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Autorízase a la Dirección de la Revista Militar para invertir en los gastos de su impresión las cantidades que recaude por concepto de suscripciones y avisos, debiendo rendir cuentas a la Contaduría General de la Nación de la percepción e inversión de esos fondos.

Art 2º—Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese, etc.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

02635-O-915. — Mayo 26 de 1915.— — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Febrero ppdo., en el paso a nivel lado Oeste de la estación Luján del Ferrocarril Oeste de *Buenos* Aires, en circunstancias en que el sulky guiado por el Señor N. Ramón Ariape intentaba atravesar la vía, fué arrollado por el tren Nº. 303, resultando herido el conductor, averiado el vehículo e ileso el caballo, y

Considerando:

Que el accidente referido se produjo por hallarse levantadas las barreras, por negligencia del guarda via, Rafael Gesualdi, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

013203-O-914. — Mayo 26 de 914.— Vista la queja del Señor Juan B. Echeverría en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Bs. As., por demora en el transporte de una consignacion correspondiente a carta porte Nº 3 despachada de la estación Ataliva (F. C. S. F.) a la de Mataderos el día 1 de Julio de 1914 y por haberse le entregado un animal deshecho y cuatro estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los Artículos 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 10 horas 25 minutos de retardo, imputables 55 minutos al Ferrocarril Provincia de Santa Fe y 9 horas 30 minutos a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03306-P-915.— Mayo 26 de 1915.— Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 21 de Febrero ppdo. el Señor Arturo D. Spangemberg formuló queja en el tren Nº 1 del Ferrocarril Pacífico por mal servicio del coche comedor, y

Considerando:

Que no se ha podido concretar los cargos formulados por el recurrente y no ha sido posible entrevistar al testigo que suscribe la queja por ser esta ilegible y no saberse su domicilio

Que se ha pasado una nota a la Empresa llamándole la atención sobre el servicio irregular al deficiente de coche restaurant vigilándose especialmente ese servicio,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03302-P-916.— Mayo 26 de 1915.— Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 24 de Marzo ppdo. el Señor Juan B. Echeverria en representación del Centro de Consignatarios de Productos del pais formuló queja en la Estación Retiro del Ferrocarril Pacífico por falta de 15 bolsas de Maizzen la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 54 de Salto a Puerto Madero, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el vagón de dicha consignación salió de procedencia con los sellos intactos y en iguales condiciones llegó a Intercambio Caseros donde fué trasbordada a los vagones cubiertos Nº 9173 y P 7993 del Ferro carril Pacífico y en cada uno de los cuales se cargaron 240 bolsas cuya cantidad concuerda con la manifestada en la Carta de Porte.

Que por esta circunstancia el Ferrocarril Pacífico aceptó la carga sin observación y selló los vagones con sus sellos pero como dichos vehículos debian ser remolcados hasta el depósito Modelo en el Puerto de la Capital en cuyas líneas se entregó aceptándose la carga sin observación y con los sellos en perfectas condiciones.

Que esta Dirección General no tiene jurisdicción sobre las líneas del Puerto y por consiguiente no puede entrar a determinar la cantidad de bolsas que resultaron al ser descargada la consignación en destino.

SE RESUELVE:

Así declarario.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06978-C-915. — Mayo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Marzo ppdo., al entrar en la Estación San Francisco del Ferrocarril Central de Córdoba el tren Nº 224, envistió a la locomotora Nº 15, que, conjuntamente con un corte de vagones, se hallaba estacionada en vía 3a, resultando averiadas ambas máquinas y tumbado el estanque Nº 2012, sufriendo por esta causa diversas heridas, de las cuales ya se halla restablecido el cambista de esta estación, Claudio López, que, imprudentemente se había trepado en este último vehículo, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del cambista López, que se encontraba ebrio, y del maquinista del tren Nº 224, Pedro Heredia, por entrar en la estación con exceso de velocidad, y

Teniendo en cuenta:

Que ambos culpables han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020735-C-1914. — Mayo 26 de 1915. — Vista la queja del señor Camilo Barci, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 20, despachada de la Estación Real Savana (C. A.), a la de Medinas, el día 19 de Noviembre de 1914, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamnetó, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 13 horas de retardo, imputables al Ferrocarril Central Norte.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05109-C-915. — Mayo 26 de 1915. — Vista la presente queja formulada por el señor D. García en la Estación Río Colorado, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por haber parado el tren Nº 24 a dos cuadras de distancia de la parada Kilómetro 1236, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren número 24, el día 22 de Marzo pasado, paró como a unos 15 o 20 metros más adelante de la parada del Kilómetro 1236, y no a dos cuadras como manifiesta el recurrente.

Que la Empresa para justificar esta irregularidad, manifiesta que si no se detuvo el referido tren en el sitio en que debió hacerlo, fué porque allí estaba cubierto el piso de yuyos.

Que por la propia declaración de la Empresa, se viene a comprobar que la causa por la cual no se detuvo el tren en la parada antedicha, y ha sido por encontrarse ésta en malas condiciones.

Que por lo expuesto queda demostrado que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, ha infringuido en el presente caso lo dispuesto en el artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

7681-C-015. — Mayo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Abril ppdo., a la altura de los Kilómetros 9 y 20 de la línea del Ferrocarril Central Córdoba (Tranvía a vapor de Rafaela), descarrilaron respectivamente los vagones números 17397, 17122 y 17122, del tren número 3, por cuya causa sufrió una demora de 133 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de las vías, por encontrarse inundadas a causa de las lluvias, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada provisoriamente, tratándose por separado la reparación general de la misma,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

08143-C-1915. — Mayo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Febrero ppdo., en la Estación San Antonio del Ferrocarril Central de Córdoba, el tren Nº 2 sufrió un atraso de 30 minutos, que luego recuperó en trayecto, por haberse descompuesto la locomotora Nº 2081 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura consistió en la rotura de la válvula de equilibrio, cosa difícil de prevenir.

Que se ha comprobado cierta anormalidad en el servicio de telégrafo, y

Teniendo en cuenta:

Que la susodicha máquina ha sido reparada.

Que la empresa, habiendo notado que son débiles las válvulas de equilibrio de las máquinas Henschel, tipo a quien pertenece la Nº 2081, ha empezado a reforzarlas, a medida que se presente la oportunidad de hacerlo,

SE RESUELVE:

1º Dejar constancias de los hechos.

2º Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por el deficiente servicio telegráfico observado en la presente emergencia,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

08003-C-915. — Mayo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Marzo ppdo., a la altura del Kilómetro 1245 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, se descompuso la locomotora Nº 1068, que remolcaba el tren Nº 29, llegando éste a destino con un atraso de 89 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de que se trata consitió en la caída de una parte del engrillado por mala conducción del fuego, hecho imputable al maquinista Javier Alvarez y Foguista Vicente Sosia, y

Teniendo en cuenta:

Que ambos han sido castigados.

Que la locomotora citada fué enviada a Talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

080008-C-1915. — Mayo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Abril ppdo., en la Estación San Genaro de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, el tren de pasajeros Nº 2 sufrió una demora de 23 minutos por falta de agua, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren mencionado no pudo proveerse de agua por encontrarse descompuesta la bomba de la estación, debido a que el telegrafista Tomás Pajón no dió el aviso de práctica en oportunidad, y

Teniendo en cuenta:

Que el telegrafista citado ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que la demora sufrida por el tren Nº 2, tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

08009-C-915. — Mayo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Febrero ppdo., a la altura del Kilómetro 203, quedó detenido, por haberse roto un paragolpe del ténder de la locomotora Nº 2083, que lo remolcaba, por esta causa, el tren Nº 2 sufrió una demora de 70 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la rotura del paragolpe de la locomotora mencionada, se produjo por encontrarse el material fallado, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora ha sido reparada,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

08142-C-915. — Mayo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Abril ppdo., a la altura del Kilómetro 7 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, el tren Nº 2 C, quedó detenido durante 33 minutos, por haberse descompuesto la locomotora Nº 1027, que lo remolcaba, ocasionando al tren Nº 2 una demora de 125 minutos, y

Resultando:

Que se ha comprobado que la detención del tren 2 C, en el Kilómetro mencionado, tuvo por causa la falta de presión de la locomotora, a consecuencia de la mala conducción del fuego, hecho imputable al maquinista Waldino Pereyra, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0824-C-915. — Mayo 26 de 1915.— Vista la queja que formulara en la Estación Avellaneda, el señor Cesario N. Avila contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por falta de entrega de un telegrama, y

Considerando:

Que está comprobado que el despacho telegráfico que el recurrente entregó en la Estación Aevllaneda, para ser transmitido con destino a El Trebol, no llegó a poder del destinatario.

Que la empresa manifiesta que procedió a la destitución del mensajero culpable de la falta de entrega del despacho en cuestión.

Que asimismo, la empresa ha ordenado la devolución del importe del despacho, de acuerdo con lo establecido por el Art. 35 de la Ley de Telégrafos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

08006-C-915. — Mayo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Abril ppdo., entre los Kilómetros 28 y 29 T. a V. de Rafaela, del Ferrocarril Central de Córdoba, descarrilaron los vagones números 17075, 18693 y 18307 del tren de pasajeros Nº 2, resultando éste con un atraso de 25 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, a consecuencias de las inundaciones, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía aún no ha sido reparada,

SE RESUELVE:

1º Dejar constancias de los hechos.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, el arreglo inmediato de la vía, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

08005-C-915. — Mayo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Abril ppdo., a la altura del Kilómetro 29 T. a V. de Rafaela, de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, descarrilaron los vagones Nos. 17000 y A. 15, del tren de pasajeros N 2, sufriendo éste un atraso de una hora, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, a consecuencias de las inundaciones, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía aún no ha sido reparada,

SE RESUELVE:

1º Dejar constancias de los hechos.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, el arreglo inmediato de la vía, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

07680-C-915. — Mayo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Abril ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 41-250 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló la máquina Nº 113 que remolcaba el tren Nº 45, sufriendo éste una demora de 134 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía a causa de las continuas lluvias, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada, y que por separado se tramitan las reparaciones generales que se efectuarán en la misma.

Que la empresa no ha dado en oportunidad el aviso correspondiente,

SE RESUELVE:

1º Dejar constancias de los hechos.

2º Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba acerca de lo dispuesto por el Art. 79 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07683-C-915. — Mayo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Abril ppdo., a la altura del Kilómetro 9 T. a V. de Rafaela, del Ferrocarril Central de Córdoba, el tren Nº 3 sufrió una demora de 32 minutos, por haberse descarrilado el vagón Nº 18144, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía a causa de las lluvias caídas,

Teniendo en cuenta:

Que por separado se tramitan las reparaciones generales que se efectuarán en la misma,

SE RESUELVE:

1º Dejar constancias de los hechos.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, proceda al arreglo de la vía en el lugar del accidente, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

07644-C-1915. — Mayo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Abril ppdo., en el paso a nivel del Kilómetro 309 de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, un carro se encajó entre los rieles, por cuya causa, el tren Nº 6 demoró 27 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por no hallarse dotado el mencionado paso a nivel de los contrarrieles necesarios,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, dote al paso a nivel del Kilómetro 309, de los contrarrieles reglamentarios.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

06810-S-1915. — Mayo 26 de 1915. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta para su aprobación el plano número 25348 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un desvío provisorio que se propone instalar en el kilómetro 526-000 de su ramal de Tres Arroyos a Lobería con el objeto de descargas materiales para la reconstrucción del puente sobre el Río Quequén Grande, y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que las medidas de seguridad adoptadas son suficientes,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 25348 y memoria descriptiva correspondientes, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, autorizándose la ejecución de los trabajos con carácter precario.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

022412-S-1914. — Mayo 26 de 1915. — Visto de nuevo este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud manifiesta que no ha colocado piedra en la parte de la vía frente a las estaciones y entre los kilómetros 11-900 y 12-400 de su línea a La Plata, vía Quilmes, a lo que está obligada en virtud de lo contenido en los documentos aprobados por resolución de fecha 8 de Enero de 1914, debido a que la situación financiera no se lo permite, motivo por el cual ha sustituído temporariamente ese material por el de conchilla, y

Considerando:

Que la razón de la situación financiera actual, invocada por la Empresa para justificar su proceder, es atendible y este cambio de material ha sido efectuado, como ella lo manifiesta, temporariamente con el fin de evitar los gastos que demandaría la colocación de piedra,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que con carácter precario coloque conchilla en vez de piedra, en la sección de sus vías comprendida entre las estaciones Sarandí y Quilmes.

Comuníquese, tómese razón y pase el expediente a la Sección de Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

0484-P-915. — Mayo 26 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino presenta a la aprobación la tarifa número 23 por la cual se reducen a pesos 6 moneda nacional el precio del boleto de 2ª clase entre Uspallata y Mendoza, pero viajando en trenes de proveeduría, lo que rebaja de 55 por ciento sobre el precio ordinario; que para el transporte de alfalfa seca, avena, cebada, etc., también entre dichos puntos se propone reducir entre 30 y 33 por ciento los precios actuales y que para pasto seco y avena se establece el precio reducido de pesos 20 moneda nacional los 1.000 kilógramos de Uspallata a Palermo,

Considerando:

Que las medidas enunciadas tienden a coadyuvar al desarrollo de un tráfico que en la actualidad no existe, revistiendo por esta causa las tarifas antedichas, el carácter de transitorias ques se adoptan por vía de ensayo.

Atento a lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa número 23, de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

06705-S-915. — Mayo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Febrero ppdo., a la altura del kilómetro 5 de la línea del Ferrocarril del Sud, sobre el cambio, entre vía principal y auxiliar, descarrilaron los vagones números 15547 y 15667 del tren especial de carga, ocasionando a los trenes números 30 y 92, atrasos de 75 y 38 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por una mala maniobra de un cambio, de lo que resulta responsable el guarda-break F. González, y

Teniendo en cuenta:

Que este ha sido castigado,

Que en lo que se refiere a la poca longitud de las vías auxiliares, se tramita por separado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la ne-

gligencia del personal del Ferrocarril del Sud.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

07638-S-915. — Mayo 26 de 1915. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 8 de Abril ppdo., a la altura del kilómetro 497 de la línea del Ferrocarril del Sud, descarriló el vagón 30268 del tren de carga número 591, sufriendo por esta causa el tren número 245 una demora de 117 minutos y
Considerando:
Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y
Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada.
Que en expediente número 01407-S-912, se tramita la renovación de la misma,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

015999-P-1914.—Mayo 26 de 1915.—Visto de nuevo este expediente, en el que el Sr. José S. González, solicita sea reconsiderada la resolución de fecha 25 de Enero ppdo., y
Considerando:
Que no son atendibles las razones que aduce el recurrente para fundar su solicitud,
SE RESUELVE:
Mantener en todas sus partes, la resolución de fecha 25 de Enero próximo pasado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

06228-P-915. — Mayo 26 de 1915. — Vista la queja de los señores hijos de Elías Villanueva y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 25 y 26, despachadas de la estación Jacoli a la de Mendoza Cargas, el día 9 de Abril ppdo., y
Resultando:
Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 39 horas, 30 minutos de retardo.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

07366-P-915. — Mayo 26 de 1915. — Vista la queja telegráfica del señor Canafoglia, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por negarse este ferrocarril efectuar transbordo entre estaciones Santa Victoria y Etruria, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el día 21 de Abril, fecha a que se refiere el recurrente, fué efectuado el transbordo de los pasajeros del tren 8 M, habiendo quedado restablecido el tráfico al día siguiente,
SE RESUELVE:
Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

0653-P-1915. — Mayo 26 de 1915.—Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 13 de Enero ppdo., el señor Salvador M. del Carril, formuló queja en la estación Huinca Renancó, del Ferrocarril Pacífico, por no concedérsele una cama, y
Considerando:
Que se ha comprobado que la Empresa, por error, hizo correr el tren Nº 6 R, con el cual debía viajar el recurrente, de acuerdo al cuadro número 9 del horario en vigencia que establece que dicho tren correrá los Domingos, Miércoles y Jueves, no llegando coche dormitorio el día Miércoles, siendo que en el cuadro Nº 4, del mismo horario, se determina que dicho tren correrá los citados días con coches dormitorio en todo el trayecto.
Que se han tomado medidas a fin de evitar análogos inconvenientes,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la queja de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

022251-P-1914. — Mayo 26 de 1915. — Vista la queja del señor Restituto Rodríguez, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 119, despachada de la estación Santa Rosa (F. C. O.) a la de Macachín, el día 16 de Diciembre de 1914, y
Resultando:
Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 15 horas, 30 minutos de retardo.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

05931-P-1915.—Mayo 26 de 1915. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 6 de Abril ppdo., el señor Carlos Alfredo Tornquist, formuló una queja en la estación La Nacional del Ferrocarril Pacífico, por demora en la entrega de una encomienda, y
Considerando:
Que se ha comprobado que dicha encomienda fué presentada para su expedición en la estación Retiro, después de la salida del tren Nº 5, y como en esa fecha no había ningún tren de combinación, se aceptó la carga anotándose en la guía Nº 43, Carta de Porte Nº 912647, la siguiente observación: «Para salir el 29 con tren Nº 5», como así se hizo, transbordándose la encomienda en Rufino al tren de pasajeros Nº 5 R, siendo, por error, dejada en la estación Italo, de donde siguió a destino, siendo retirada inmediatamente por el interesado,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

06351-N-1915. — Mayo 26 de 1915. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº 4703, y memoria descriptiva, correspondiente, relativos a la instalación de alambrados que formarán una calle de circunvalación en las inmediaciones de su estación Naranjito, ubicada en el Km. 124 de la extensión de Concordia a Monte Caseros, y
Considerando:
Que la obra se efectuará de acuerdo a planos ya aprobados y de conformidad al adjunto, con respecto al cual nada hay que observar.
Que su realización es conveniente, puesto que implica una mejora y una mayor seguridad para la marcha de los trenes,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano Nº 4703 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.
Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.
A. Giovacchini.

07892-P2915. — Mayo 26 de 1915.—Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 17 de Abril ppdo., a la altura del kilómetro 27 de la línea a Pilar del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el vagón número C. N. 9037 del tren de carga Nº 608, por cuya causa el tren 23 B, sufrió un atraso de 10 minutos, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y
Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido relatada; pero dado su estado actual, necesita una seria reparación, asunto que se trata por separado,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

07894-P-915. — Mayo 26 de 1915.—Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 11 de Abril ppdo., al llegar el tren de carga Nº 606, al Empalme San Carlos del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se cortó, produciéndose un choque entre las partes, lo que ocasionó el descarrilamiento del vagón 13215 y un atraso de 258 minutos al tren de pasajeros número 24, y
Considerando.
Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y
Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

07897-P-915. — Mayo 26 de 1915.—Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 10 de Abril ppdo., a la altura del kilómetro 18 de la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarrilaron el furgón Nº 1552 y vagón Nº 4884, ocasionando al tren de pasajeros Nº 20, un atraso de 247 minutos, y
Considerando:
Que la caída del paragolpe citado, se produjo por el mal estado de la vía, y
Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

06130-S-915.— Mayo 26 de 1915.—Visto este expediente y resultando:
Que el día 11 de Abril ppdo., el Señor Ramón Cabezas formuló una queja en la estación Mar del Plata del Ferrocarril Sud, por no proporcionársele un compartimiento y cobrarle exceso de equipaje; y
Considerando:
Que el día 9 de Abril ppdo., el recurrente solicitó en la Oficina de Informes de Mar del Plata se le reservara un compartimiento para siete personas en el tren diurno del día 12.
Que el Jefe atendió el pedido y le manifestó que debía unirse de seis boletos para tener derecho a dicha comodidad.
Que el día 10 volvió el querellante para obtener la contestación y se le manifestó que no era posible concederle la comodidad solicitada, por no haberlo disponible para dicha fecha.
Que en vista de ello solicitó la misma comodidad para los días 11 y 13, esta última, a nombre del Señor Sturquet.
Que el empleado que lo atendía, sospechando que ambos pedidos eran para la misma persona se le preguntó al recurrente, quién respondió negativamente.
Que la Empresa reservó dichas comodidades comunicándose al quejante que optó por viajar el día 11.
Que poseía 9 boletos y manifestó que mandaría 4 sirvientes por el tren nocturno del día 10, a lo que se le reiteró la advertencia de que para ocupar el compartimiento que se le había concedido en el tren diurno, era necesario que viajara con seis boletos como mínimo.
Que el recurrente se negó a munirse del boleto que le resultaba faltar.
Que el Jefe de la Oficina de Informes puso en conocimiento de lo ocurrido al Jefe de Mar del Plata Norte, quién al día siguiente dió órdenes terminantes al guarda Cacheiro, que iría a cargo del tren 214 B, en el que viajaría el quejante, de que no abriera el compartimiento reservado al Señor Cabezas, si éste no poseía los seis boletos reglamentarios.
Que al presentarse al Señor Cabezas a la estación para ubicarse en el compartimiento y viendo que le era imposible conseguir lo que incorrectamente pretendía, determinó sacar el boleto que le faltaba.
Que en cuanto al equipaje, como éste fuera despachado cuando el querellante sólo poseía 9 boletos, le fué cobrado el exceso que correspondía.
SE RESUELVE:
Declarar infundada la queja de que se trata, debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud devolver al Señor Cabezas, el importe cobrado como exceso de equipaje correspondiente a 50 Kilógramos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

08161-C-915. — Mayo 26 de 1915. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 18 de Marzo ppdo., a la altura del kilómetro Nº 35/400 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, el tren Nº 78 sufrió una demora de 48 minutos, por haberse descarrilado el ténder de la locomotora Nº 314, que lo remolcaba, y
Considerando:
Que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía; y
Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

06087-C-1915. — Mayo 26 de 1915. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 13 de Marzo ppdo., en la estación Wildermuth de la línea del Ferrocarril Central Argentino, se descompuso la locomotora Nº 663 que remolcaba el tren Nº 119, por cuya causa este tren demoró 80 minutos y
Considerando:
Que la descompostura de referencia, consistente en la torcedura del paragolpe entre máquina y ténder, se produjo por el mal estado de la vía; y
Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

06367-C-915. — Mayo 26 de 1915. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 19 de Marzo ppdo., en la estación Funes de la línea del Ferrocarril Central Argentino, el tren Nº 247 demoró 30 minutos por haberse descompuesto la locomotora Nº 2015 que lo remolcaba, y
Considerando:
Que la descompostura de referencia, consistente en la salida de un espárrago de paralela delantera, se produjo por descuido del maquinista R. Sims, que iba a cargo de la mencionada máquina; y
Teniendo en cuenta:
Que dicho maquinista ha sido castigado.
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

06086-C-915. — Mayo 26 de 1915. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 23 de Febrero ppdo., a la altura del kilómetro Nº 541 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, detuvo su marcha el tren Nº 20, por haberse

descompuesto la locomotora Nº 474, que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia, consistente en la rotura de la caja del bogie delantero, lado derecho, de dicha máquina, se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que tanto la vía como la locomotora han sido reparadas

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05351-C-1915. — Mayo 26 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Marzo ppdo., el señor Miguel Pochat formuló queja en el tren Nº 45 del Ferrocarril Central Argentino, por atraso del mismo, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el citado tren llegó a Corral de Bustos, estación de destino del querellante, con 141 minutos de atraso debido a la gran afluencia de pasajeros que hubo ese día y precauciones en el trayecto por mal estado de la vía.

Que se ha tomado nota del atraso a los efectos de la clasificación del servicio de trenes,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05774-C-1915 — Mayo 26 de 1915. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta para su aprobación el plano de ubicación Nº T. 11256 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un galpón en la estación Inriville con el fin de aumentar la capacidad para el almacenamiento de cereales, y

Considerando:

Que la obra se ejecutará de acuerdo a un tipo de plano ya aprobado y de conformidad al adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 11256 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalísese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliográficas correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

04978-C-9915. — Mayo 26 de 1915. — Vista la presente queja formulada por el Sr. A. M. Díaz contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por atraso del tren Nº 9 y pérdida de combinación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren Nº 9 en que viajó el recuente, llegó a Córdoba con 160 minutos de atraso, debido a que tuvo que efectuar un recorrido mayor, a consecuencia de haber sido desviado, en vista de que la vía estaba obstruída en Armstrong por el choque de los trenes de carga 595 y 1958.

Que en cuanto a la pérdida de la combinación se ha comprobado que el interesado no poseía pasaje directo a Andalgalá y por consiguiente, no tenía derecho a la corrida del tren especial como pretendía,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo, únicamente en lo que respecta al atraso del tren Nº 9.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Marzo ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras con tren de carga Nº 556 en la estación Balcarce del Ferrocarril del Sud, descarriló dos veces consecutivas la locomotora Nº 4152 del ténder, por cuya causa el tren Nº 66 demoró 206 minutos; y

Considerando:

Que no se ha podido comprobar el orígen de los descarrilamientos citados, por cuanto, la vía y el material rodante se encontraba en las condiciones reglamentarias; y

Teniendo en cuenta:

Que debido a no tener los elementos necesarios en perfecto estado hubo mayor demora para encarrilar el ténder.

SE RESUELVE:

1º) Dejar constancia de los hechos.

2º) Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril del Sud a fin de que todo tren tenga en buenas condiciones los elementos que prescribe el Art. 67 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07967-S-915. — Mayo 26 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Abril ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 461/090 de la línea del Ferrocarril del Sud, descarrilaron 7 vagones pertenecientes al tren de carga Nº 568, por ésta causa se trasbordaron los trenes números 241 B. y 58 B. La vía sufrió desperfectos de consideración; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por no observar las precauciones establecidas en el Kilómetro mencionado el maquinista Pedro Toppino; y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido rebajado de categoría.

Que la vía fué raparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 2 DE JUNIO DE 1915

Boletín Oficial	$	143 50
Boletín Judicial	»	823 35
	$	966 85

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899 o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0 20
Número atrasado de más de un mes	»	0 50
Semestre	»	6.00
Año	»	12 00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia San Martín 439

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril, Junio a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; y 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

Banco Municipal de Préstamos

Sarpacha y Viamonte

Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569 — Sucursal Nº 2, Bernardo de Irigoyen 1459

El día 8 de Junio, a las 12 y 30 de la tarde se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la Casa Central y Sucursales 1 y 2, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc.

Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Casa Central los días 1, 2, 3, 4, 5, y 7 del corriente.

Orden de venta: del 8 al 15 de Junio inclusive, alhajas.

Día 16: armas en general, máquinas de escribir, anteojos, máquinas fotográficas, pianos, pañoles, bicicletas, máquinas de coser.

Día 17: instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared y máquinas de coser.

Día 18 y subsiguientes hasta la terminación del remate: ropas y máquinas de coser.

Buenos Aires, Junio 1º de 1915. — El secretario.

O-v-8 junio.

«Banco Ganadero Argentino»

Belgrano 847

Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido el número de accionistas requerido por los Estatutos para celebrar la Asamblea Ordinaria el día 12 del corriente, se convoca nuevamente para la reunión que se celebrará en las oficinas de este Banco, el día sábado 5 de Junio próximo, a las 8.30 p. m. Se hace presente que, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y en el artículo 351 del Código de Comercio, las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la Convocatoria, serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado.

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1914.

2º. Lectura del Dictamen del señor Síndico.

3º. Elección de tres Directores Titulares por dos años, y dos Directores Suplentes por dos años, un Síndico y un Síndico Suplente por un año.

4º. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, deberán depositar en la Dirección del Banco, hasta tres días antes del fijado para ésta, sus acciones. — El Director General.

21 Mayo — Nº 376-v-5 junio.

Instituto Biológico Argentino

Sociedad Anónima

Convocatoria

No habiendo podido celebrarse la Asamblea anunciada el día 21 de Mayo de 1915, por falta de número legal, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 3 de Junio de 1915, a las 5 p. m., en el local de la sociedad, calle Avenida de Mayo 1288, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 28 de Febrero y distribución de utilidades.

2º Renovación de tres titulares, en reemplazo de los señores Luis Dufaur, doctor Rodolfo Rivarola y doctor Arturo Enríquez.

3º Renovación de un director suplente, en reemplazo del señor Hugo Bagnardi.

4º Elección de los síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, que han terminado su mandato.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la oficina del instituto (Avenida de Mayo 1288), por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 30 de 1915. — El Directorio.

24 Mayo — Nº 395-v-3 junio.

LA CONSTRUCTORA AMERICANA

17 Maipú 17

Sociedad Anónima de Edificación y Fomento Urbano

Reconocida con Personería Jurídica por Decreto del Superior Gobierno Nacional de 24 de Abril y Septiembre de 1911 e inscriptos sus Estatutos en el Registro Público de Comercio

Capital autorizado	$ 5000000
» subscripto	» 1200000
» realizado	» 972360

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1915 CUARTO EJERCICIO

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de Mayo de 1915

ACTIVO			$ m/n
Caja y Bancos—Existencia			46981 81
Accionistas—Cuotas a cobrar			227640 —
Gastos de Fundación, Instalaciones y Mobiliario			14105 46
Acciones Coop. Telefónica y cuentas a cobrar			454 25
Préstamos e Intereses Escriturados Vigentes			2150120 37
Acciones a Subscribir			3800000 —
Valores en Custodia			354250 —
Dividendo Provisorio 4º Ejercicio			45552 75
Bienes Raíces—Promesas de Venta			37500 —
Adquisición Derechos del Iniciador			15055 —
Inmuebles			8319 25
			6699978 89
PASIVO			
Cuentas de Anticipos y Cobranzas			88707 84
Construcciones y Propiedades			8611 05
Capital Social			5000000 —
Obligaciones a Pagar			5000 —
Fondo de Reserva			19779 30
Dividendos			4565 58
Gratificaciones			1437 77
Directorio y Accionistas Depositantes de Valores			354250 —
Banco Hipotecario Nacional			52434 06
Propiedades con Promesas de Venta			37500 —
Intereses a Percibir:			
Saldo Ejercicios Anteriores	963212 17		
Cancelaciones Anticipadas	19668 27	943543 90	
Escriturados en el 4º Ejerc.	230871 09		
Cancelaciones correspondientes al 4º ejercicio.	30510 54	200360 55	
		1143904 45	
Pasado a Ganancias y Pérdidas		149280 95	994623 50
Ganancias y Pérdidas:			
Las correspondientes al cte. ejercicio			133069 79
			6699978 89

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Intereses y Descuentos—Saldo	7889 61
Gastos Generales—Saldo	17795 86
» de Fundación, Instalaciones y Mobiliario—Amortización 10 %	1567 28
» Judiciales—Saldo	3286 75
Utilidad correspondiente al corriente ejercicio	133069 79
	163609 29
HABER	
Intereses a Percibir	149280 95
Tasaciones e Inspecciones	3813 35
Intereses Punitorios	4674 73
Cancelaciones Anticipadas	5812 60
Comisiones	27 66
	163609 29

Faustino Estévez, presidente. — J. González Paglieri, secretario. — Manuel Tanoira, tesorero. — José M. Alvarez, gerente.—Hipólito G. de Andoin, contador.

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

En cumplimiento de mi cargo y lo prescripto por el Código de Comercio, tengo el agrado de informaros que el Balance General, liquidado el 31 de Marzo de 1915, que el Directorio somete a vuestra consideración, está de acuerdo con los libros.

Por lo tanto no teniendo nada que observar, os aconsejo, que le presteis vuestra aprobación.

Joaquín Bassa, síndico.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 474-v-5 junio.

Asistencia a domicilio de enfermos pobres.

Secretaría: Estados Unidos 941.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 31 de los Estatutos de la Asociación Asistencia a domicilio de enfermos pobres, la comisión directiva convoca a los Sres. socios a la asamblea extraordinaria que deberá celebrarse el día 17 de Junio, a las 4 de la tarde, en el local de la asociación, Estados Unidos 941, para tratar la siguiente:

Orden del día

Reforma de los Arts. 13 y 27 de los estatutos sociales. — La Comisión Directiva.

2 Junio Nº 467-v-17 junio.

LA COPROPIETARIA

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por Decreto de Marzo 21 de 1912

Domicilio: San Martín 201—piso 3ro.

Capital Autorizado	500000 —
» Subscripto: Acciones Preferidas: Series A. B. C. D. E. y F.	300000 —
Serie G.	2370 —
	302370 —
Capital Realizado: Series A. B. C. D. E. F. y G.	190154 —
	190154 —

Balance mensual al 30 de Abril de 1915

ACTIVO		$ m/n
Acciones Preferidas:		
Serie G. a Suscribirse	47630 —	
Serie H. a Emitirse	50000 —	97630 —
Acciones Ordinarias		100000 —
Accionistas, Cuotas a Cobrarse		112216 —
Caja y Bancos, Existencia		1551 61
Inmuebles, Existencia		192847 75
Muebles, Utiles e Instalaciones		20442 35
Emisiones de Bonos		23945 —
Iniciadores		14850 —
Intereses Hipotecarios		5912 73
Ganancias y Pérdidas		26687 41
Audelina Escalante		50 —
Gastos Generales		3278 —
		599410 85

PASIVO	$ m/n.
Capital Autorizado	500000 —
Bonos de Copropiedad Emitidos	42995 —
Hipotecas y Diversos	50595 85
Obligaciones a Pagar	5800 —
Administración de Propiedades.	20 —
	599410 85

Buenos Aires, Abril 30 de 1915

J. C. Borda, presidente. — Tomás M. Pearson, gerente. — P. N. Schang, tesorero. — J. Iampolsky, contador. — Vo. Bo: Fco. Bouvier, síndico.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 476 v-3 junio.

LA IBERO PLATENSE

SOCIEDAD HIPOTECARIA Y DE EDIFICACIÓN

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 7 de Enero de 1911.

Capital Autorizado	10000000 —
» Subscripto	6000000 —
» Realizado	4885050 —
Fondo de Reserva	674064 39

BALANCE MENSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1915

ACTIVO	$ m/n
Caja, Bancos y Fondos en París	267137 25
Muebles, Utiles, Instalaciones y Gastos de Fundación	24316 42
Valores en Depósito	65000 —
Gastos Generales y de Tasación	12006 63
Intereses Bancarios e Hipotecarios	23243 63
Compagnie Parisienne	1910489 64
Bienes Raíses	302682 03
Obligaciones a Cobrar	17370 54
Accionistas	1114950 —
Empréstito 1912	978772 74
Préstamos Hipotecarios	7320795 82
Oficina Técnica	220 —
Cuentas Corrientes	19022 40
Diversos	69546 43
	12125553 53

PASIVO	$ m/n
Capital	6000000 —
Fondo de Reserva—Estatutario	674064 39
Fondo de Reserva Primas	66314 78
» » » Dividendos Fucturos	96344 89
Constucciones no terminadas y Préstamos a Pagar	705694 52
Acciones Fundadoras	2654 38
Depositantes de Valores	65000 —
Obligaciones 5 % 1912	4405227 27
Dividendo—Saldo 4º Ejercicio	8440 —
Comisiones y Corretajes	877 29
Intereses	78614 32
Ganancias y Pérdidas—Saldo 4º Ejercicio	22321 69
	12125553 53

F. García Olano, presidente. — J. Rego Ruíz director general interino. — J. Alvarez Vicente, contador. — Máximo de Olaso síndico.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 475-v-3 junio.

Samuel B. Hale

Compañía Limitada

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 15 de Junio, a las 4,30 pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 299.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y suplente Síndico, fijando la remuneración de aquél.

Para tener representación en la asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta los dos días previos a la reunión. — Buenos Aires, Mayo...... de 1915: — El Directorio.

29 Mayo. — Nº 439-v-15 junio.

Compañía Cinematográfica Argentina

Sociedad Anónima Limitada

1368 Alsina 1374

Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con nuestros Estatutos, el Directorio tiene el honor de convocar a los señores accionistas, a una Asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día ocho de Junio próximo a las 4 p. m., en nuestro local social Alsina 1374, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura de la Memoria referente al estado de la Sociedad.

2º. Disolución de la Sociedad, y designación de la persona o personas que se encargarán de su liquidación.

3º. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1915 — El Director Gerente.

22 Mayo — Nº 387-v-8 junio.

Patronato de la Infancia

Asamblea general ordinaria

Segunda convocatoria

Se convoca a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 9 del corriente, a las 10 de la mañana, en la calle Balcarce Nº 1181, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria.

2º Renovación de la tercera parte de la Comisión Directiva.

3º Nombramiento de la Comisión Revisora de cuentas para el nuevo período. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1915. — Alberto Meyer Arana, secretario.

2 Junio Nº 469-v-9 junio.

COMPAÑIA SUD-AMERICANA DE BILLETES DE BANCO (Sociedad Anónima)

CHILE 245-63

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 14 de Diciembre de 1887, 13 de Junio de 1890 y 17 Abril de 1891.
Capital autorizado $ 2.000.000 m/n—Subscripto y realizado $ 1.338.900 m/n

Balance mensual al 31 de Enero de 1915

DÉBITO	$ oro	$ m/n	CRÉDITO	$ oro	$ m/n
Acciones a emitir (series B, C y D)		661100 —	Capital (series A, B, C, D de 5000 acciones a $ 100 c/u)		2000000 —
Caja, bancos, deudores, depósitos para licitaciones y obligaciones a cobrar	5870 55	246070 43	Fondo de reserva		161374 72
Máquinas, muebles y útiles, transmisiones, grabados, clichés, tipos de imprenta, piedras, carro y caballos		420515 54	Obligaciones a pagar	25500 —	30000 —
Terreno y edificio: Chile, Colón y Balcarce		673164 42	Dividendos		1501 10
Materiales generales, depósito de tipos, mercaderías en obra, publicaciones editadas, seguros adelantados y consignaciones	121751 40	365201 30	Vales por acciones		1868 40
Acciones varias		30705 58	Empréstito hipotecario 1907 o/s (interés 7 %, amortización 7 1/2 %)	26700 —	
Acciones depositadas del Directorio		110100 —	Banco Hipotecario Nacional		35394 68
Gastos generales, materiales consumidos, intereses, comisiones descuentos y seguros (primas)	32670 09	110763 93	Intereses hipotecarios		102 09
Cuenta de metalización		29429 86	Acreedores	94666 02	30577 86
			Diferencias de cambio	476 88	
			Deudores dudosos		4318 98
			Mercaderías (producción)		170025 54
			Ganancias y pérdidas		66787 69
			Depósito de acciones del Directorio		110100 —
			Cuenta de metalización	12949 14	
			Fondo de previsión		35000 —
	160292 04	2647051 06		160292 04	2647051 06

S. E. u O.

R. A. Norton, presidente. — O. Scholz, gerente. — Vº. Bº.: A. Romero, síndico-suplente

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 481-v-3 junio.

COMPAÑIA SUD-AMERICANA DE BILLETES DE BANCO (Sociedad Anónima)

CHILE 245-63

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 14 de Diciembre de 1887, 13 de Junio 1890 y 17 Abril 1891
Capital autorizado $ 2000000 — m/n Subcripto y realizado $ 1338900 — m/n

Balance mensual al 31 de Diciembre de 1914

DEBITO	$ oro	$ m/n	CREDITO	$ oro	$ m/n
Acciones a emitir (series B. C. y D)		661100 —	Capital (series A. B. C. D. de 5000 acciones a $ 100 c/u)		2000000 —
Caja, bancos, deudores, depósitos para licitaciones y obligaciones a cobrar	5878 82	255720 51	Fondo de reserva		161374 72
Máquinas, muebles y útiles, transmisiones, grabados, clichés, tipos de imprenta, piedras, carro y caballos		420465 64	Obligaciones a pagar	27500 —	30000 —
Terreno y edificio: Chile, Colón y Balcarce		673164 42	Dividendos		1746 89
Materiales generales, depósito de tipos, mercaderías en obra, publicaciones editadas, seguros adelantados y consignaciones	129176 99	343940 22	Vales por acciones		1868 40
Acciones varias		30705 58	Empréstito hipotecario 1907 o/s (interés 7 % amort. 7 1/2 %)	26700 —	
depositadas del directorio		110100 —	Banco Hipotecario Nacional		35394 68
Gastos generales, materiales consumidos, intereses, comisiones, descuentos y seguros (primas)	20875 60	56974 34	Intereses comerciales	1455 51	
Cuenta de metalización		12672 76	Acreedores	94686 68	38040 75
			Diferencias de cambio	13 20	
			Deudores dudosos		4318 98
			Mercaderías (producción)		79862 68
			Ganancias y pérdidas		66787 69
			Depósito de acciones del directorio		110100 —
			Cuenta de metalización	5576 02	
			Intereses hipotecarios		348 68
			Fondo de previsión		35000 —
	155931 41	2564843 47		155931 41	2564843 47

S. E. u O.

R. A. Norton, presidente. — O. Scholz, gerente. — Vº. Bº.: A. Romero, síndico suplente.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 480-v-3 junio.

Banco Económico Argentino

Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito (Limitada)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 3 de Mayo de 1910.

Mayo 15 de 1915. — Señores Accionistas: Se convoca a Vds. para la 5ª asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Junio próximo, a las 8 pasado meridiano, en el local del Banco, Esmeralda 690, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar: el inventario, balance general, memoria e informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1915.

2º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente, por el término que falte a los anteriores para terminar su mandato; un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Aprobación del acta de la asamblea.

Se previene a Vds. que, a los efectos de concurrir a la asamblea, deberán munirse de la jarjeta de entrada con anticipación, conforme a lo establecido en los Estatutos, (artículo 38).

No podrán asistir a ella los señores accionistas que se encuentren en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con la sociedad, Art. 37. — Manuel Pugno, presidente. — Inocencio Mendiburu, secretario.

20 Mayo. — Nº 352-v-7 junio.

Argentinisches Wochen y Tageblatt Sociedad Anónima — Domicilio Tucumán 307/09. — Buenos Aires.

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la XXVIª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la casa del diario calle Tucumán 307 el día Domingo 13 de Junio a las 9 y 1/2 a. m.

Orden del día:

1º. Lectura del acta de la última asamblea general ordinaria.

2º. Presentación de la memoria y balance del último ejercicio 1914/15 y propuesta sobre distribución del dividendo

3º. Elección del Síndico y Suplente.

Se recomienda puntual y numerosa asistencia.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1915. — El Presidente — El Secretario.

Nota: La Administración del Argentinisches Wochen und Tageblatt informa a los tenedores de acciones y obligaciones que todavía no cobrarán los dividendos e intereses de los últimos, que lo hagan en tiempo útil, porque caducan a los cuatro años, de acuerdo con el artículo 847 inciso 2º del Código de Comercio.

28 Mayo — Nº 427-v-12 junio.

EXPRESO VILLALONGA

Compañía Nacional de Transportes

Autorizada el 22 de Abril de 1913

Capital Autorizado........ $ 5000000 —
» Suscripto y Realizado.................. » 2500000 —
20.000 Acciones Serie A. B. y 5.000 Serie C.

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1915

DEBE	$ m/n
Caja	104952 49
Banco Nación	3626 76
» Londres	4 87
» Francés	10835 92
» Italia	1441 73
Acciones Cooperativa Telefónica	4060 —
Propiedades en la Capital	2912431 64
» » el Interior	606210 22
Tropa de Carros	82810 49
Muebles y Utiles	107571 20
Deudores Varios	361960 13
Cuentas Varias	49470 93
Gastos Generales	194553 52
	4439949 90

HABER	$ m/n
Capital	2500000 —
Debentures 5 %	1145454 54
Fondo de Reserva	143922 51
» de Subsidios	86034 53
Seguro contra Accidentes	39920 —
Dividendo Ejercicio 1910/14	14251 —
Acreedores Varios	199794 05
Acarreos Depósitos y Comisiones	279372 10
Ganancias y Pérdidas: (Saldo Ejercicio 1914)	31201 17
	4439949 90

Buenos Aires, Abril 30 de 1915

R. Lemos, presidente. — Angel Ambrosetti, tesorero. — C. de Tomasi, contador. — Vo. Bo. V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 479-v-3 junio.

Banco Ganadero Argentino

Belgrano 847

Autorizado en fecha 12 de Abril de 1913
Capital Autorizado. ... $ m/n 1000000 —
» Subscripto...... » » 382100 —
» Realizado...... » » 210580 11

Balance Mensual al 30 de Abril de 1915

ACTIVO	$ m/n
Capital a subscribir por Acciones Preferidas	117900 —
Capital a subscribir por Acciones Ordinarias	500000 —
Capital subscripto	382100 —
Caja	39507 51
Banco de la Nación Argentina	99 88
Depósitos en Custodia y Garantía	31800 —
Sucursal Paso de los Libres	11348 18
Documentos Descontados	52200 74
Varias Cuentas	77385 73
Consignaciones	6890 18
Muebles Utiles e Instalaciones	8218 44
Explotación Campo el Descanso	20299 81
Agentes	7720 —
Titulos y Valores	700 —
	1256170 47

PASIVO	$ m/n
Capital Emitido	1000000 —
» Realizado	210580 11
Depositantes en Custodia y Garantía	31800 —
Cuentas Corrientes	6288 39
Intereses, Descuentos y Diversos	7501 97
	1256170 47

Alfredo Mass, presidente.—Juan B. Iparraguirre, director gerente.—Atilio Rosingania, síndico.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 477-v-3 junio.

«El Horquillero»

Sociedad Anónima

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 15 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 15 de Junio próximo, a las cinco de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Caseros Nº 2952, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérddias correspondientes al cuarto ejercicio.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Una vez terminada la Asamblea General Ordinaria, tendrá lugar una Asamblea General Extraordinaria, con la siguiente:

Orden del día

1º Resolver para una mejor forma sobre la marcha futura de la Sociedad o su liquidación.

2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tomar parte en las Asambleas se requiere que los Accionistas depositen hasta el día señalado para la reunión, en la Caja Social, las acciones o un certificado de tenerlas depositades en algún Banco u Oficina Pública.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1915. —El Directorio.

31 Mayo. — Nº 450-v-14 junio.

Argentinisches Wochen y Tageblatt Sociedad Anónima — Domicilio Tucumán 307/09 — Buenos Aires.

Estatutos aprobados por Decreto del S. G. de la Nación en Mayo 17 de 1904
Capital autorizado y realizado: $ 50.000
Obligaciones emitidas: $ 50.000

Por la presente se convoca a los tenedores de obligaciones a la asamblea general que tendrá lugar el día Domingo 13 de Junio de 1915 en el local del diario, calle Tucumán 307 a las 9 a. m.

Orden del día:

1º. Informe del fideicomisario.

2º. Destrucción de las obligaciones sorteadas Nº 93 y 98.

3º. Elección del Fideicomisario.

Se ruega puntual asistencia.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1915. — El Fideicomisario — El Secretario.

28 Mayo — Nº 426-v-12 junio

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

Suipacha 380 84

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Gacional de fecha 22 de Marzo de 1910.

Capital autorizado	2500000 —
» emitido	1000000 —
« subscripto	715600 —
» realizado	538060 —

BALANCE ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1914

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 8 de Mayo de 1915.

ACTIVO		$ m/n
Caja:		
Existencia en efectivo	20708 91	
Existencia en otros Bancos	31495 32	52204 23
Acciones		284400 —
Accionistas por acciones	177540 —	
Accionistas por Primas	26636 75	204176 75
Mobiliario		18747 09
Acciones, Directores y Gerente en depósito		45000 —
Valores en Cartera	471046 37	
Préstamos Hipotecarios	44635 —	515681 37
Cuentas Corrientes (saldos deudores)		14804 89
Valores en Depósito		134927 36
Estampillado		150 75
Corresponsales Estranjeros		55 61
Efectos a Negociar		600 —
		1270748 05

PASIVO		$ m/n
Capital		1000000 —
Cuentas Corrientes (saldos Acreedores)	11066 35	
Caja de Ahorros	6446 39	17512 74
Directores y Gerente s/c. de Acciones en depósito		45000 —
Depositantes de valores		135027 36
Dividendos por 1911	2186 37	
Dividendos por 1912	2997 57	
Dividendos por 1913	3768 54	8952 48
Directores, Iniciadores y Gerente s/c. Utilidades		171 12
Primas por realizar		26636 75
Fondo de reserva		5786 91
Intereses	30503 84	
Descuentos	1156 85	31660 69
		1270748 05

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914

Arnaldo Luchinetti, presidente.—José M. López Carmona, gerente.— Augusto Guerel, contador. — Teodoro Marco, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1914

DEBE	$ m/n
Saldo anterior	505 95
Mobiliario (amortización)	2083 —
Impresos, útiles y libros	573 90
Alquileres	18000 —
Gastos Generales	15928 60
» Judiciales	16873 50
Sueldos	39364 —
Cuentas varias	8750 95
Deudores en gestión:	
Saldo de Ganancias y Pérdidas que se aplica íntegramente a créditos considerados dudosos	17858 89
	113938 79

HABER		$ m/n
Descuentos	14259 72	
menos los correspondientes al próximo Ejercicio	1156 85	13102 87
Intereses	76272 66	
menos los correspondientes al próximo Ejercicio	30503 84	45768 82
Almacenajes		882 50
Cuota Especial de Ingreso		300 —
Comisiones y varios		53884 60
		113938 79

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914

Arnaldo Luchinetti, presidente.—José M. López Carmona, gerente. — Augusto Guerel, contador.—Teodoro Marco, síndico.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 459-v 3 Junio.

Oxhídrica Argentina

Asamblea del 9 de Junio de 1915.

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio de 1915 a las 3 p. m., en su local calle Cavía 3231 (Palermo, antes 231) debiendo depositar los señores accionistas con tres días de anticipación las acciones en la Gerencia para tener derecho de asistir a la Asamblea.

Orden del día:

1º. Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1913 y al 31 de Diciembre de 1914.

2º. Elección de siete Directores titulares y dos suplentes.

3º. Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1915 — El Directorio.

22 Mayo — Nº 380-v-9 junio.

Sociedad Bodega Cooperativa de la Colonia Roca — Allen

De acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Junio a las dos pasado meridiano en el local de la Bodega Allen, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Consideración y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al 31 de Diciembre de 1914 y lectura del informe del síndico.

2º. Elección del síndico y síndico suplente. — Patricio Piñeiro Sorondo, presidente.

18 Mayo Nº . . v-4 junio.

FRANKLIN & HERRERA LIMITADA

Sociedad Financiera, Comercial e Industrial

B. Mitre 430, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 4 de Septiembre de 1911.

Capital autorizado	$ o/s	1.500 000 —
» suscripto	» »	750.000 —
» realizado	» »	605.837 50

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1915

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Llave de negocio	125000 —	
Accionistas: cuotas atrasadas	2725 —	
Muebles y útiles		7091 47
Títulos y acciones		165235 27
Estancia: «Las Lagunitas»		423500 —
Mercaderías		638 12
Deudores hipotecarios		537089 92
Obligaciones a cobrar y varios deudores		308438 54
Banco de la Nación: depósitos en garantía de contratos		507831 64
Caja y bancos		14435 12
Gastos de constitución		6848 93
Cuentas en suspenso		1578 67
Gastos generales		76566 38
Varias cuentas		10759 81
Ganancias y pérdidas	81390 96	
Conversión	410671 23	
	619787 19	2060013 87

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital emitido	608562 50	
Fondo de reserva	2424 69	
Fondo de previsión	8800 —	
Banco Hipotecario Nacional (hipoteca)		253500 —
Obligaciones a pagar		35000 —
Acreedores varios		221104 34
Depósitos en garantía		507831 64
Cuentas en suspenso		589 13
Intereses y descuentos		54930 76
Varias cuentas		53664 30
Conversión		933343 70
	619787 19	2050013 87

T. Lloyd, presidente.—W. E. Franklin, director-gerente. - J. Monteith Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 456 v-3 junio.

Banco Popular Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito (Ltda).
Bartolomé Mitre 370
Segunda convocatoria
Vigésima octava Asamblea General Ordinaria

No haibendo tenido lugar, por falta de número la Asamblea General Ordinaria, convocada para el Domingo 23 de Mayo, se cita nuevamente a los señores accionistas de este Banco, para el Domingo 6 de Junio próximo a las diez antemeridiano, en su local, calle Bartolomé Mitre 370, previniéndose que de acuerdo con el artículo 49 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance.

2º Elección de síndico y suplente.

3º Elección de los socios que deben reemplazar a los directores siguientes que han terminado su mandato, de acuerdo con el Art. 57 de los Estatutos: señores Félix G. de Alzaga, Horacio J. Ferrari, José G. Balcarce, Dr. Eduardo Peña, Ingeniero Luis Valiente Noailles por fallecimiento del señor Leandro Lynch y por renuncia del doctor Pedro C. Iturralde.

4º Elección de cinco directores suplentes.

5º Designación de los socios que en representación de la Asamblea, deben subscribir el acta respectiva.

NOTA: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1915. — El Secretario.

26 Mayo Nº 396-v-6 junio.

COMPAÑIA DE TERRENOS DE AVELLANEDA

Sociedad Anónima

Administración: calle Bdo. Irigoyen 330

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación en fecha 15 de Abril de 1914.

Capital Autorizado	$ m/n	2.000.000.—
» Subscripto y Realizado	» »	400.000.—

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1914

	$ m/n
Acciones	1600000 —
Gastos Generales	8684 70
Pagos a cuenta de los terrenos a comprar	391315 30
	2000000 —

	$ m/n
Capital	2000000 —
	2000000 —

C. Lingenfelder, presidente. — J. M. Goedhart, director gerente.—Bahr, contador.—Silvestre H. Blousson, síndico.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 463-v-3 junio.

«Proveedor Argentino»

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas de esta institución, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Junio, a las cuatro pasado meridiano, en su local, Rivadavia 1255, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General del 31 de Marzo de 1915 e Informe del señor Síndico.

2º Asignación del Señor Director-Gerente, s/Art. 19 de los Estatutos.

3º Reforma de los Estatutos Sociales.

4º Elección del Síndico titular y suplente para el Ejercicio 1915 a 1916.

5º Designación de dos señores Accionistas de la Asamblea para firmar el Acta.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 21 de los Estatutos, los señores Accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar con cualquier número de Accionistas que concurra. — El Directorio.

31 Mayo. — Nº 444-v-10 junio.

COMPAÑIA SUD-AMERICANA DE BILLETES DE BANCO (Sociedad Anónima)

Chile 245/263, Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 14 de Diciembre de 1887, 13 Julio 1890 y 17 Abril de 1891

Capital autorizado $ 2.000.000 — m/n—Subscripto y realizado $ 1.333.900 — m/n

Balance General al 30 de Noviembre de 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas del 25 de Marzo 1915

ACTIVO	$ oro	$ m/n	PASIVO	$ oro	$ m/n
Acciones a emitir		661100 —	Capital		2000000 —
Caja		5856 83	Fondo de reserva		161374 72
Bancos	26 15	18774 03	Dividendos antiguos		1952 86
Valores a cobrar		861 88	·ales por acciones		1868 40
Máquinas, motores y dínamos		285929 67	Fondo de previsión		35000 —
Muebles, tesoros e instalaciones		27161 13	Empréstito hipotecario de 1907 o/sell.	26700 —	
Utiles		9992 12	Banco Hipotecario Nacional		35394 68
Matrices y accesorios p. máq. Linotipo		8974 61	Tenedores de obligaciones hipotecarias	153 42	
Transmisiones, correas y ejes		5072 68	Intereses a pagar	1455 51	
Grabados en acero		15078 50	Anticipos sobre trabajos en ejecución		4756 51
Tipos de imprenta		42196 93	Obligaciones a pagar	18500 —	20000 —
Piedras		25001 -	Acreedores	100312 94	60688 32
Terreno y edificio Chile, P. Colón y Balcarce		673164 42	Depósito de acciones del Directorio		110100 —
Mercaderías dadas en consignación		231 90	Deudores dudosos		4318 98
Carro y caballos		1059	Metalización	1126 60	
Materiales y mercaderías	142229 34		Ganancias y pérdidas—Saldo		66787 69
Seguros adelantados	116 31	9377 99			
Depósito de tipos		61499 39			
Mercaderías en obra		52658 69			
Publicaciones editadas		219370 38			
Deudores	4376 67	211000 44			
Obligaciones a cobrar		17079 54			
Depósitos para licitaciones	1500 —	7435 —			
Acciones varias		30705 58			
Acciones depositadas del Directorio		110100 --			
Metalización		2560 45			
	148248 47	2502242 16		148248 47	2502242 16

S. E. u O.

R. Norton, Presidente.—O. Scholz, gerente.—Gmo. Sutorius, contador.—Ambrosio Romero, síndico suplente.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Noviembre de 1914

DEBE	$ oro	$ m/n	HABER	$ oro	$ m/n
Tipos de imprenta		1046 —	Mercaderías		
Materiales consumidos	164762 11	33340 80	Entregado en el año 1914	3526 93	1358010 51
Gastos generales	292 32	33129 78	Producción interna		
Sueldos		719064 25	Entregado en el año 1914	...	3346 20
Alquileres		4760 —	Diferencias de cambio		
Seguros (primas)		19283 32	Saldo de la misma	453 91	
Alumbrado y combustible		32021 89	Mercadería en obra		
Intereses comerciales	5771 13	2524 99	Al 30 de Noviembre de 1914		52658 69
Intereses hipotecarios		9096 81		3980 84	1414015 40
Comisiones	2068 —	7175 24	A deducir: Mercaderías en obra		
Descuentos		2636 37	Al 1º de Diciembre de 1913		82619 57
Deducciones Ordinarias				3980 84	1331395 83
Máquinas, motores y dinamos 5 % $ 13747 50			Utilidades varias		
Muebles, tesoros e instalaciones 5 % » 1429 53			En el año 1914	589 32	366 73
Utiles 10 % » 1107 44			Metalización		
Matrices y anexos p. Máq. Linotipos 10 % » 997 18			Conversión de $ m/n 382 553.18 a 44 cts	168323 40	
Transmisiones, correas y ejes 5 % » 266 98					
Grabados en acero 5 % » 793 61		18342 24			
Metalización					
Conversión de $ oro 168.323.40 a 44 cts		382553 19			
Ganancia neta—Saldo		66787 69			
	172893 56	1331762 56		172893 56	1331762 56

S. E. u O.

Buenos Aires Noviembre 30 de 1914.

R. Norton, presidente.—O. Scholz, gerente.—Gmo. Sutorius, contador.—Ambrosio Romero, síndico suplente.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, **Jefe.**

N. 482-v-3 junio.

Ingenio y Refinería Santa Ana «Hileret» y Compañía Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 7 de Junio, a las tres pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Rivadavia Nº 666, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de dos Directores titulares para terminar su mandato dos Directores titulares.

2º Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta (Artículo 23 de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo vigésimo de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Rivadavia número 666. (1er. piso), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1915. — El Presidente.

20 Mayo. — Nº 334-v-7 junio.

Watson Gordoniz y Cía Ltda.
Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Junio de 1915, a las 3 p. m., en su local calle Sarmiento Nº 339, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1915.

2º Repartición de utilidades.

3º Elección de un director, para reemplazar al saliente que se designará por sorteo.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Designación de dos accionistas, que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

24 Mayo — Nº 388-v-10 junio.

COMPAÑIA DE TIERRAS ROSARIO NORTE

Sociedad Anónima

Brasil 731 — B. Aires

Capital autorizado subscripto y realizado $ 224.000.—c/l dividido en 112 acciones al portador de $ 2 000.—c/l c/una.

Estatutos aprobados por Decreto de fecha Mayo 13 de 1913

Inventario y Balance General al 31 de Diciembre de 1914.—Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 14 de Mayo de 1915.

ACTIVO	$ m/n
Terrenos en Rosario de Santa Fe: 26.346 metros 51 decímetros cuadrados	633668 34
Caja	137 01
	633805 35

PASIVO	$ m/n
Capital: dividido en 112 acc. de $ 2 000 c/l c/u	224000 —
Acreedores	374656 88
Reserva legal	678 97
Garantía de alquileres	1200 —
Ganancias y pérdidas	33269 50
	633805 35

Buenos Aires, 9 de Enero de 1915

Sepp, presidente.—Juan Banunger, secretario.—F. S. Devoto, síndico.

CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

Segundo Ejercicio principiado el 1º de Enero y terminado el 31 de Diciembre de 1914.

DEBE	$ m/n
A Reserva legal	678 97
» Saldo ejercicio 1914	33269 50
	33948 47

HABER	$ m/n
Por Saldo ejercicio 1913	8604 44
» Intereses y descuentos	15224 03
» Alquileres	10120 —
	33948 47

Buenos Aires, 9 de Enero de 1915

Sepp, presidente—Juan Baeninger, secretario.—F. S. Devoto, síndico.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, **Jefe.**

N. 478-v-3 Junio.

«La Unión Mercantil »
Compañía de Seguros

Sarmiento 662.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de Junio próximo, a las 8,30 p. m., en el local Sarmiento 662, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, — inventario, — cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al XIV ejercicio.
2º Elección de cinco directores en reemplazo de los salientes.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma Asamblea, en representación de los accionistas
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1915. — El Gerente.
22 Mayo — Nº 377-v-9 junio.

Frigorífico Argentino Central

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Junio a las 2 y 30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 320. piso 2º, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General e informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Lectura y aprobación del acta a labrarse de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que hasta las cuatro pasado meridiano del día anterior al fijado para esta asamblea, podrán retirar en las Oficinas de esta Compañía la tarjeta de entrada, especificando los votos correspondientes. — Buenos Aires, Junio 2 de 1915. — El Directorio.
3 Junio — Nº 433-v-19 junio.

Automóvil Club Argentino

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 9 de Junio de 1915, a las 9 p. m., en el local social, Rodríguez Peña 178, y en que deberá considerarse la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Memoria del ejercicio vencido.
3º Estado financiero.
4º Elección de nueve miembros de Comisión Directiva, en reemplazo de los que terminan su mandato.

El Presidente.

Art. 20 de los Estatutos. — Las Asambleas se considerarán en «quorum», con la presencia de veinticinco socios. — Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente, con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. — Las citaciones se harán personales y con transcripción del presente artículo y en tres diarios de la Capital, con quince días de anticipación para la primera citación.
24 Mayo — Nº 390-v-9 junio.

Los Andes

Compañía Argentina de Seguros

Avda. de Mayo 1034 U. T. 3801 Libertad

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de Junio, a las 3 de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo 1034 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 30 de Abril de 1915.
2º. Distribución de las utilidades.
3º. Elección de cuatro directores, síndico titular y suplente.
4º. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos deberán depositar sus acciones, o certificados de acciones, en las oficinas de esta Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1915. — El Gerente.
20 Mayo — Nº 363-v-11 junio.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana
(Sociedad Anónima)

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 16 de Iunio a las cuatro pasado meridiano, en el local calle 25 de Mayo Nº 101 (escritorio de los señores S. B. Hale Cía. Ltda.) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 370 inciso 4º del Código de Comercio por no poder ella llenar el fin para que fué creada.
2º Aceptación de la renuncia presentada por el Directorio.
3º Nombramiento de nuevo Directorio ocho directores titulares, y dos suplentes cuyo Directorio debe practicar la liquidación de la Sociedad con las facultades que le acuerda el artículo 14 de los Estatutos, y además, con aquellas que la Asamblea crea conveniente conferirle.
4º Fijar la remuneración de los directores liquidadores, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 de los Estatutos.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, en el escritorio de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 158 (artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1915. — El Contador.
Mayo 26 Nº 400-v-16 junio.

«Crédito Inmobiliario Argentino»
Sociedad Anónima de Construcciones, Préstamos y Seguros

Convocatoria

No habiendo podido tener lugar, por falta de número, la asamblea general, convocada para el día 26 de Mayo de 1915, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos, se cita nuevamente a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día 10 del próximo mes de Junio, a las 2 pasado meridiano, en Bolivar 466, con la siguiente

Orden del día:

1º Elección de nuevo Síndico.
2º Aprobación de la memoria y balances por los ejercicios cerrados en 31 de Diciembre de 1913 y 31 de Diciembre de 1914.
3º Nombramiento de nuevos Directores o confirmación de los actuales en sus cargos.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, firmen el acta de la misma; previo cuarto intermedio para que el Síndico expida su dictamen sobre los ejercicios a tratarse.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o títulos en la gerencia de la sociedad, Pueyrredón 524 — 6º, los días hábiles, de 12 a 2 pasado meridiano, con dos de anticipación, a lo menos, al de la asamblea, y contra recibo, que le servira de entrada a la misma. — Buenos Aires, Mayo.....de 1915. — Ingeniero Ernesto de Dann, director-gerente.
29 Mayo. — Nº 441-v-10 junio.

Las Palmas del Chaco Austral
Sociedad Anónima
Bmé. Mitre 682
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, se cita a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Miércoles 23 de Junio, en el local de la Sociedad, a las 2 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y balance correspondientes al ejercico vencido el 31 de Marzo ppdo.
2º Elegir dos Directores en reemplazo de los Sres. Carlos T. Becú y Manuel Cadret, que concluyen su período, y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. Accionistas que, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben entregar, hasta tres días antes de ella, en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1915. — El Directorio.
2 Junio Nº 464-v-23 junio.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Llámase a licitación pública durante 30 días, para la provisión de formularios, libros, útiles y materiales durante el 2º semestre del año 1915. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m. a la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 4 de Junio próximo, a las 9 de la mañana. Las muestras pueden verse en la oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce Nº 560, de 11 a. m. a 6 p. m.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa

NOTA.— Por resolución de la fecha se ha postergado para el sábado 19 del corriente a las 2 p. m., esta licitación.—Buenos Aires, 1º de Junio de 1915.—El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-19 junio.

Policía de la Capital

El día 5 de Julio del corriente año a las tres pasado meridiano, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde se abrirán las propuestas respectivas, la licitación para la provisión de paños, telas y demás artículos con destino a la confección de uniformes de invierno de 1916, para todo el personal de empleados y agentes. Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la misma División. — Buenos Aires, Abríl 26 de 1915.

v-5 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Mayo 19 de 1915.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 5315-S-915,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º Las ferias francas existentes en el Municipio funcionarán bajo la inmediata dirección de la Superintendencia de Mercados y serán atendidas por los empleados de la mencionada repartición que al efecto se designen, quedando a cargo de la Dirección Sanitaria la inspección de estos locales, en lo que a la parte higiénica se refiere y de la Oficina Química en lo pertinente.

Art. 2º Con el propósito de que el personal administrativo conozca las características de cada una de las ferias francas, a fin de evitar su vinculación a los elementos particulares que en ellas intervienen, se establece su relación, periódica, que será dispuesta por la Superintendencia de Mercados en las oportunidades que juzgue convenientes.

Art. 3º Los artículos comestibles que el vendedor exhiba al público, serán de primera calidad y deberán encontrarse en perfecto estado de conservación. Los que no reunan esas condiciones serán decomisados.

También se consentirá en las ferias francas la venta de todo artículo que sea de verdadera utilidad para el hogar, debiendo la calidad de los mismos armonizar con los propósitos de abaratamiento que se persiguen en beneficio de la gente pobre.

Art. 4º Los feriantes deberán ajustar las ventas a la tarifa de precios que determine la Superintendencia de Mercados de acuerdo con las transacciones que se realizan en los Mercados de Liniers, si se trata de la carne, y de las que se efectúan en los mercados mayoristas, cuando se refiera a la fruta, verdura, pescado, huevos y demás productos que se expenden en estos últimos locales.

En cuanto a los artículos de almacén y demás productos a que se hace mención en la segunda parte del Art. 3º, la Superintendencia de Mercados exigirá a los interesados, antes de efectuarse las ventas, la presentación de una muestra de las mercaderías, a fin de recabar de los distintos comercios mayoristas, con los que mantendrá una constante relación, los precios a que se cotizan dichos artículos en plaza para imponerlos en las ferias francas con un margen reducido de ganancia.

Art. 5º En los extremos de cada feria se colocarán pizarrones en los que se anotarán los precios de venta, de conformidad con la tarifa oficial, sin perjuicio de ello, los vendedores deberán exhibir permanentemente los precios de las mercaderías, para el más fácil contralor del público y de los empleados al servicio de esos locales. Asimismo, se colocarán en dos puntos aparentes de cada feria, balanzas con juego completo de pesas, para que los compradores puedan verificar el peso de los artículos que adquieran. Estos aparatos serán atendidos por empleados municipales.

Art. 6º En lugares visibles de estos mercados libres se fijarán avisos haciéndole conocer al público las partes principales de la presente reglamentación e invitándole a denunciar todo abuso o infracción al Jefe o empleados de las ferias.

Art. 7º Para el mejor funcionamiento de las ferias y mayor comodidad del público, se dispondrá la centralización de los puestos, de acuerdo con la naturaleza de los productos que se expendan, debiendo la Superintendencia de Mercados determinar el número de vendedores que podrá instalarse en cada una de ellas.

Art. 8º Las ferias estarán divididas en circuitos combinados, de manera que permita al vendedor concurrir todos los días de la semana a expender sus productos, con sujeción al circuito que se le asigne. Estos circuitos se descompondrán en la forma siguiente:

Circuito 1º. — Martes y Viernes; Iriarte y Vieytes; Miércoles y Sábado, Chiclana y Pavón; Jueves y Domingo, Senguel y Almirante Brown.

Circuito 2º. — Martes y Viernes, Serrano y Honduras; Miércoles y Sábado, Triunvirato y Río de Janeiro; Jueves y Domingo, San Juan y Castro.

Circuito 3º. — Martes y Viernes, Córdoba y Callao; Miércoles y Sábado, Santa Fe y Avenida Bullrich; Jueves y Domingo, Rivadavia y Campana.

Circuito 4º. — Martes y Viernes, Entre Ríos y Caseros; Miércoles y Sábado, Las Heras y Pueyrredón; Jueves y Domingo, Villa Devoto.

Circuito 5º. — Martes y Viernes, Ecuador y Mansilla; Miércoles, Superi y Pampa y Avenida San Martín y Cayena; Jueves, Cabildo y Monroe y Triunvirato y Bebedero; Sábado, Avenida San Martín y Pampa y Superí; Domingo, Cabildo y Camino a San Isidro y Triunvirato y Bebedero; Domingo, Chicago y Jachal, Avenida La Plata y Chiclana y Zavaleta y Avenida Alcorta.

Art. 9º Los permisos serán acordados por la Superintendencia de Mercados, con sujeción a las cláusulas establecidas en la reglamentación para la provisión de esos puestos, y las tarimas, carpas, etc., que por razones de los productos que se exhiban, requieran los feriantes, serán facilitados por la Municipalidad, la que recibirá como retribución de estos servicios el

importe que al respecto establezca la reglamentación aludida.

Art. 10. Las ferias funcionarán los días que designe la Municipalidad, y con el siguiente horario: Invierno, de 7 a 11 a. m.; Verano, de 6 a 10 y 30 a. m.

Art. 11. Queda terminantemente prohibido a los empleados que prestan servicio en las ferias hacer en ellas compra alguna, como así también recibir donaciones de parte de los vendedores.

Art. 12. En un paraje próximo a cada una de las ferias francas se habilitará un local para depósito del material que se utiliza en las mismas.

Art. 13. Comuníquese, etc. — Gramajo. — J. Lavalle Cobo.

v-12 junio.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1915.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 9315. F. 915.

El Intendente Municipal

Decreta:

Art. 1º Para poder obtener permiso en las ferias francas para la venta de productos se requiere que el interesado se presente a la Superintendencia de Mercados con cédula de identidad y certificado de salud respectiva. Si por razones de su comercio está obligado a hacer uso de pesas y medidas, deberá presentar la constancia de haber sido contrastadas por la Oficina correspondiente.

Art. 2º El vendedor en las ferias francas está obligado a observar las prescripciones contenidas en los incisos siguientes: 1º) Llevará siempre puesta durante las horas que ejerza su comercio, una blusa del modelo que establezca la Superintendencia de Mercados y fijará en la misma en paraje visible, una chapa con el número que le haya sido designado. Si tuviere a su cargo ayudantes para la venta de sus productos, éstos a su vez deberán usar blusa, poseerán certificado de salud y la cédula de identidad respectiva, bajo pena de su inmediata exclusión de las ferias. 2º) Acatará en todo momento las órdenes y disposiciones que imparta el personal encargado de la vigilancia de las ferias. 3º) Deberá observar para con el público la mayor compostura y respeto. 4º) Los artículos comestibles que el vendedor exhiba al público deberán ser de primer calidad y de los autorizados para su venta. 5º) Si el comercio a que se piensa dedicar es de carne o pescado, estará obligado a proveerse de un cajón metálico con tapa para depositar en él los desperjuicios o residuos, siendo deber además, en el primer caso tener en todo momento, perfectamente estando los ganchos y gancheras de su uso. 6º) Si es vendedor de manteca o queso, deberá colocar sus artículos dentro de una vitrina, y si lo es de pan lo cubrirá con un tul a fin de evitar que a esos productos se les adhiera cualquier impureza que pueda afectar la salud pública. 7º) No podrá alterar por ningún concepto los precios que establezca la Superintendencia de Mercados y que al efecto fijará en los pizarrones existentes en cada feria, siéndole igualmente obligatorio fijarlos en el puesto que ocupe, con respecto a los artículos que venda. 8º) No podrá hacer uso de otras pesas y medidas que las que le han sido previamente contrastadas por la Municipalidad, ni valerse de medio alguno que la sirva para disminuir el peso exacto que corresponda a cada una de las operaciones que efectúe, debiendo tener siempre bien niquelados los platillos de la balanza que empleare. 9º) Estará obligado en todo momento a observar el mayor aseo, ya sea con respecto a sus vestimenta, a los utensilles que le sirvan para realizar su comercio como asímismo al espacio, que ocupe en las ferias. 10º) Si tuviere necesidad de hacer uso de vehículos para el transporte de mercaderias, estos deberán ser ubicados en el punto que se le indique al efecto, quedando su cuidado a cargo del personal municipal designado para ello, durante el tiempo reglamentario en que funcionen las ferias. 11º) Una vez dada la señal para la suspensión, de las ventas por medio de la campana existente en cada feria, deberá proceder al retiro de sus mercaderías con el mayor aceleramiento posible, a cuyo efecto el funcionamento de esos mercados libres será de 6 a 10 y 30 a.m. en verano y de 7 a 11 a.m. en invierno. 12º) Estará obligado a llevar siempre consigo el valor correspondiente a los derechos que haya abonado.

Art. 3º Cualquier infracción a las disposiciones contenidas en los artículos mencionados, con excepción de los incisos 2º y 8º, serán penados con una multa de cinco pesos moneda nacional. En caso de reincidencia, se le retirará definitivamente el permiso acordado. Si contraviniese a lo dispuesto en los incisos 2º y 8º, será excluído inmediatamente de las ferias.

Art. 4º La retribución de servicios en concepto de conservación, custodia de tarimas y cuidado de vehículos, en las ferias que comprendan un circuito, se hará con arreglo a la siguiente tarifa: almacenes, pesos 18,00 por mes; queso y manteca, aves, fruta y verdura, carne, embutidos y pescado, pesos 15,00 por mes; quinteros, pesos 10,00 por mes; carne solamente, pesos 10,00 por mes; huevos y leche, pesos 5,00 por mes; todo comercio no comprendido en esta clasificación, pagará pesos 13,00 por mes. Estos pagos serán satisfechos en la Superintendencia de Mercados del 1º al 5 inclusive de cada mes, y ellos serán indivisibles, de modo que todo concurrente a las ferias abonará en cualquier época que ingrese, o se retire de la misma, el derecho íntegro que le corresponda.

Los permisos otorgados son personales e intransferibles, no pudiéndose enajenar bajo ninguna forma ni pretesto.

Art. 5º Comuníquese, etc. — Gramajo. — J. Lavalle Cobo.

v-12 junio.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1915.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 44957-A-1914,

El Intendente Municipal—

Decreta

Art. 1º Agréguese al final del artículo 4º del Decreto de Agosto 4 de 1914, reglamentario de la colocación de mesas y sillas en las aceras, lo siguiente: Cuando se desee colocar sillas y mesas en las aceras de locales adyacentes a los enumerados, deberá presentarse solicitud por escrito acompañada de un certificado en el que conste la conformidad del vecino.

Art. 2º Agréguese al final del artículo 5º lo siguiente: A los efectos de este artículo, en casos especiales y siempre que se trate de aceras de poco tránsito, podrá considerarse que éstas reunen el ancho establecido anteriormente, cuando acusen sólo una diferencia en menos de cinco centímetros.

Art. 3º Modifícase el Art. 7º de la expresada reglamentación en la siguiente forma. No se podrán colocar mesas en la fila anterior frente a las puertas de acceso al local. En los casos en que se permita la colocación de mesas en fila exterior, tampoco podrá ocuparse el sitio frente a la puerta principila, y además, deberán dejarse espacios libres de dos metros cada diez mesas que se pongan a uno y otro lado de dicho sitio.

Art. 4º Modifícase el Art. 8º en la siguiente forma: En las aceras de los negocios que funcionen en locales contiguos a teatros, cinematógrafos u otras salas de espectáculos públicos, no podrá colocarse mesas y sillas a menor distancia de cinco metros del límite del frente del teatro, etc. Tampoco podrán ocuparse con ese objeto las aceras de la Avenida de Mayo frente a los terrenos baldíos o edificios viejos no reedificados, de acuerdo con la ordenanza de construcciones, ni las de toda la Avenida Alvear de Acevedo a Canning.

Art. 5º Comuníquese, etc. —Gramajo. Jorge Lavalle Cobo.

v-12 junio.

Contribución de Pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles Pavón, de Quintino Bocayuba a Avenida La Plata; de Muñiz a Avenida La Plata; de Quintino Bocayuba a Muñiz; Canning, de Velazco a Aguirre; de Aguirre a Loyola; Pueyrredón, de Bartolomé Mitre a Cangallo; para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral vence el día quince de Junio próximo y los que no concurran a abonar sus cuotas dentro de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aries, Mayo 27 de 1915. — El Jefe.

v-15 junio.

Licitación

Llámase a licitación para la provisión de 3000 cajones de nafta, durante el 2º semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 11 del corriente a la 1 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 2 de 1915.

v-11 junio.

Llámase a licitación para la provisión de Gasa Hidrófila, a la Asistencia Pública, hasta el 31 de Diciembre del año en curso. Tendrá lugar el día 12 del corriente a las 10 y 30 a. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires, Junio 3 de 1915.

v-12 junio.

Llámase a licitación para la provición de Forraje durante el 3er. Trimestred el año en curso. Tendrá lugar el día 12 del corriente a las 10 a. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires, Junio 3 de 1915.

v-12 junio.

Llámase a licitación para la provisión de Neumáticos para automóviles y llantas macizas y block para camiones. Tendrá lugar el día 11 del corriente a las 2 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 2 de 1915.

v-11 junio.

Llámase a licitación para la provisión de drogas y útiles a la Asistencia Pública durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de Junio próximo, a la 1,30 p. m.

El pliego de condiciones, puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires, Mayo 29 de 1915.

v-7 junio.

Llámase a licitación para la provisión de 25.000 kilós de algodón hidrófilo durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de Junio próximo, a las dos p. m.

El pliego de condiciones, puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires, Mayo 29 de 1915.

v-7 junio.

Llámase a licitación para la provisión de hierros y aceros durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de Junio próximo, a las 2,30 p. m.

El pliego de condiciones, puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires, Mayo 29 de 1915.

v-7 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de fideería, durante el 2º semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 3 de Junio próximo a la 1 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 25 de 1915.

v-3 junio.

Llámase a licitación para la provisión de leche a los Hospitales Municipales, durante el segundo semestre del corriente año.

Tendrá lugar el día 4 de Junio próximo a las tres pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1915.

v-4 junio.

Llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina, durante el segundo semestre del corriente año.

Tendrá lugar el día 4 de Junio próximo a las 2 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1915.

v-4 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de tienda, durante el segundo semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 4 de Junio próximo a las 2 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires Mayo 26 de 1915.

v-4 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén durante el segundo semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 4 de Junio próximo a la 1 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1915.

v-4 junio.

Llámase a licitación para la provisión de madera dura, durante el segundo semestre del corriente año.

Tendrá lugar el día 3 de Junio próximo a las 3 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 25 de 1915.

v-3 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Escobería, durante el segundo semestre del corriente año.

Tendrá lugar el día 3 de Junio próximo a las 2 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 25 de 1915.

v-3 junio.

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos durante el tercer trimestre del corriente año.

Tendra lugar el día 3 de Junio próximo a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 25 de 1915.

v-3 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Talabartería durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 5 de Junio próximo a las 10,30 a. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1915.

v-5 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Ferretería y Pinturería durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 5 de Junio próximo a las 10 a. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1915.

v-5 junio.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a propuestas privadas para el día tres de Junio próximo a las dos de la tarde, para la provisión de útiles de cirujía, destinados al consumo de las Asistencias Públicas de los Territorios Nacionales, en un semestre.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en la Secretaría Administrativa, en presencia de los interesados. — El Secretario.

v-3 junio.

Llámase a propuestas privadas para el día cuatro de Junio a las dos de la tarde, para la provisión de útiles de curación destinados al consumo de las Asistencias Públicas de los Territorios Nacionales, en un semestre.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en la Secretaría Administrativa, en presencia de los interesados. — El Secretario.

v-4 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Provincia de Córdoba)

Llámase a licitación pública para la provisión de leche y hacienda vacuna en pie, por los meses de Junio a Diciembre de 1915. Tendrá lugar en dicho Establecimiento el día 7 de Junio de 1915, a las 5 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes.

Oliva, Mayo 4 de 1915. — El médico interno.

v-7 junio.

Asilo Colonia Regional de Niños Retardados, en Torres

Se llama a licitación pública para la provisión de leche y manteca, carne vacuna y ovejuna, para el segundo semestre del año 1915. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, (Calle Belgrano 909, 2º piso), Capital Federal, el día 9 de Junio próximo a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en la misma, y en la Administración de dicho establecimiento, los que están a disposición de los señores proponentes.

Mayo 9 de 1915. — El Secretario.

v-9 junio.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de leche y manteca, destinado al Hospicio de las Mercedes, para el segundo semestre de 1915. — Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 21 de Junio próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1915. — El Director.

v-21 junio.

Ministerio de Hacienda

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión de los papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos. — Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, a la orden de dicho Director, equivalentes al medio por ciento 1/2 %) del valor total de las mismas.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1915 a las cuatro pasado meridiano, en la Casa de Moneda, calle Defensa Nº 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras, pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1º de Junio. — Buenos Aires, Abril 12 de 1915.

v-12 agosto.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de éste aviso, se hace saber a todos que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª. Rita B. de Roncayolo, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Aduana de la Capital, D. Domingo Roncayolo. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1915. — El Secretario.

v-4 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Adelaida Cos de Pérez, por sí y por su hija menor doña Adelaida Cesarea Pérez, y doña Saturnina, doña Leopoldina y doña Aurelia Pérez en ejercicio de su propio derecho, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado del Hospicio de las Mercedes, don Feliciano Pérez. — Buenos Aires, Junio 1º de 1915. — El Secretario.

v-10 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Victorina B. de Brioschi, por sí y por su hija menor doña Genoveva Victoria Brioschi, en su carácter de viuda e hija legítima del ex peón del Puerto de Buenos Aires don José Brioschi. — Buenos Aires, Junio 1º de 1915. — El Secretario.

v-10 junio.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para el servicio de corte de pasto, yuyos y malezas en los terrenos del Puerto de la Capital.

Art. 1º Por Decreto de fecha 10 de Marzo último ha sido autorizada la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para sacar a licitación la concesión para el servicio de pastos y yuyos y malezas en la zona del Puerto de la Capital, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) El corte de pastos y yuyos y malezas, se practicará en los parajes que indique la Dirección General del Puerto.

b) El contratista deberá disponer de los elementos que determine la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para utilizarlos en la forma que a juicio de ésta pueda ser más eficaz para el objeto propuesto.

c) El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina, la suma de 2.000 $ m/n (dos mil pesos) a la orden del señor Director del Puerto, y cuando a juicio de éste, no cumpliera con el corte de pasto en la forma indicada, podrá utilizar esos fondos, para el pago de los peones que fueren necesarios y queda autorizado a tomar, sin perjuicio de la aplicación al contratista de la cláusula número 7.

d) El producto de corte de pasto, quedará a exclusivo beneficio del contratista, siempre que fuese hecho con los elementos que está obligado a mantener, mediante el pago de pesos . . . moneda nacional, por mes, abonados en la Receptoría del Puerto.

e) El contratista se obliga a mantener los terrenos del Puerto libre de animales sueltos, debiendo recabar oportunamente de esta Dirección y de la Policía para que la autoridad a su vez le preste la ayuda necesaria.

e, bís) Esta concesión podrá ser dejada sin efecto, siempre que el concesionario incurra en una transgresión a sus cláusulas con la pérdida siguiente del depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina.

f) Cando por causas de haber sido aplicados al apgo de los peones los fondos depositados disminuyera el depósito antes citado el contratista deberá integrarlos hasta completar la suma de dicho depósito.

g) El contratista deberá respetar los terrenos concedidos en arrendamientos, y en los cuales sus concesionarios se opongan al corte, como asimismo no tendrá derecho a reclamar ni indemnización de ningún género por los que se otorgaren en lo futuro o se utilicen como construcciones e instalaciones de cualquier índole.

h) El contrato sin perjuicio de lo establecido en el inciso (e, bís) durará un año, prorrogable por otro, si a juicio del P. E., se estima conveniente.

De las propuestas:

Art. 1º Las propuestas se harán en una hoja de papel sellado de (5) cinco pesos moneda nacional acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina de (100) cien pesos moneda nacional, a la orden del señor Director General del Puerto.

Art. 2º El P. E. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa, o de rechazarlas todas si así estima conveniente.

Art. 3º Al firmar el contrato el concesionario presentará un certificado de depósito hecho en la misma forma que en el mencionado artículo 1º, hasta integrar los dos mil pesos moneda nacional que se exigen como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Art. 4º En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato e integrar la garantía en un plazo de ocho días, a contar del día en que le fué notificada la aceptación de su propuesta, quedará ésta nula, y perderá en beneficio del Fisco el depósito de cien pesos moneda nacional que efectuó para la licitación.

Art. 5º La licitación se verificará en el salón de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, el día y hora que se anuncia por los diarios, pudiendo concurrir al acto de la apertura de las propuestas, los interesados.

Las propuestas deberán ser entregadas bajo sobre cerrado al empezar el acto. — Buenos Aires, Mayo .. de 1915. — El Secretario.

Of-v-9 junio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor T. Navarro, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General, la cantidad de veintidós pesos siete centavos moneda nacional, ($ 22,07 m/n.), importe del déficit que dejara cuando desempeñaba el cargo de encargado de la Estafeta «Los Cardales», bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-5 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Felipe R. González y Cía., para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General la cantidad de seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 6.755,52 m/n.), que en concepto de derechos por importación de hilado adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. —Los Secretarios.

v-14 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edictos

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, doctor Emilio J. Marenco, se hace saber por el plazo de quince días, al señor ANGEL ONGANIA, que deberá comparecer. en el término de quince días, a estar a derecho en el juicio que le sigue por cobro de pesos el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le nombrará Defensor de Ausentes. — Bahía Blanca, 1º de Marzo de 1915. — Alberto Panelo, secretario.

Sin cargo v-21 junio.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Julián V. Pera, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente al doctor ANGEL ARCE PEÑALBA, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en el juicio que le tiene promovido el señor Agente Fiscal, por cobro de una multa, bajo apercibimiento, de que si no comparece, se le nombrará defensor de ausentes. Dichos autos tramitan por el Juzgado de S. S. y Secretaría del doctor Luis García Fernández. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1915. — Luis García Fernández, secretario.

Of .v-7 junio.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 28 de Junio próximo, para la ejecución de las obras de reparación del edificio ocupado por la Escuela Normal de Santiago del Estero (Sección Niñas) y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, presupuestos confeccionados al efecto por la Dirección General de Arquitectura, y que los interesados podrán consultar en la expresada oficina, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m. (calle Rodríguez Peña Nº 935, 2º piso), o en la Dirección de la Escuela Normal de Santiago del Estero.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad; tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde en esta Capital y en la Escuela Normal de Santiago del Estero. El Secretario General.

v-28 junio.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Junio próximo, para la ejecución de las obras sanitarias en el edificio que se construye para la Escuela Normal de Corrientes, de acuerdo con el pliego de Bases, Condiciones, y Presupuestos, que los interesados podrán consultar en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2º piso) todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., o en la Dirección de la Escuela Normal de Corrientes.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado, a las 3 de la tarde, en esta Capital, y en la Dirección de la Escuela Normal de Corrientes. — El Secretario General.

v-24 junio.

Llamar a licitación pública para el día 21 de Junio próximo, para la locación del Mercado «Adolfo Alsina», sito en la calle Venezuela Nº 1538 y 1550, de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones formulado por la Dirección Administrativa y que los interesados podrán consultar en la expresada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. (Calle Rodríguez Peña Nº 935).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde.—El Secretario General.—

v-21 junio.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Junio próximo, para la ejecución de las obras de instalación de luz eléctrica y gas en el edificio que se construye con destino a la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que los interesados podrán todos los días hábiles consultar en la Dirección General de Arquitectura de 12 a 6 p. m., Rodríguez Peña 935, 2º piso, o en la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde en esta Capital y en la Dirección

de la Escuela expresada. — El Secretario General.

v-25 junio.

Ministerio de Marina

Dirección Administrativa
(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., de los días que se indican a continuación, para las licitaciones de: Junio 8, equipos y sastrería con cargo, pan y galleta, y carne fresca, durante el segundo semestre del corriente año; Junio 15, artículos de electricidad. Por datos, pliego de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras.

v-7 junio.

Prefectura General del Puerto

Edicto:

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 25 del corriente, en el expediente Nº 1210 letra J., se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Lola», que ha sido hallado abandonado en las aguas del Dock Sud, siendo sus características las siguientes: eslora 4m70, manga 1m55, puntal 0m80; es de dos proas, con tres toleteras, estando pintado de verde; consta de dos bancadas rotas, y en general se encuentra en muy mal estado.

Los interesados deben presentar sus acciones en forma ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del plazo establecido, vencido el cual se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-2 julio.

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada con fecha 27 del corriente en el expediente Nº 1213 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido hallada a pique y abandonada en aguás del Dock Sud, cuyas características son las siguientes: Eslora 4m70; manga 1m25; puntal 0m40; sin nombre ni número de matrícula, la que se encuentra depositada en los Talleres de esta Repartición, en la Isla Demarchi.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1915. — Tomás D, Peña, Oficial Mayor

v-2 julio.

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, dictada en expediente 14799-F. c/b, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una chata sin nombre que ha sido hallada abandonada en el paraje conocido por Santa Rosa como quince kilómetros del Puerto de Bouvier, aguas abajo, dentro de un monte y a cien metros de la costa del río Paraguay, siendo su características las siguientes: eslora 13m50, manga 4 metros, puntal 1m10, consta de veintinueve pares de curvas de laurel, plan costados y cubierta de laurel, una boca escotilla o bodega en el centro de 4m73 x 2m85, una pequeña boca escotilla en proa de 0m83 x 0m72 y otra en popa de 0m83 x 0m71. Dicha chata contiene en su interior veinticuatros grillas para calderas de remolcadores y una chapa de hierro de un metro con cincuenta y nueve centímetros por dos metros cuarenta centímetros y cuatro milímetros de espesor; un rumbo de poca importancia en el centro, cerca del plan y sobre la banda de estribor; dos rumbos también de poca importancia cerca del plan en el costado de babor, próximo a la proa.

Los interesados deben presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-24 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en Expediente Nº 4670, letra P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, por una sola vez, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a cuatro (4) piraguas halladas abandonadas en las playas de jurisdicción de la Subprefectura de Posadas, y cuyas características son las siguientes: una con 4,85 metros de eslora, manga 0,70 metro y 0,35 metro de puntal, construída de timbó; otra de 4,65 metros de eslora, manga 0,60 metro, puntal 0,35 metro y forro de cedro; otra de 6,30 metros de eslora, manga 0,65 metro, puntal 0,27 metro y forro de cedro y la última hecha de laurel negro, con 7,40 metros de eslora, 0,60 metro de manga y 0,30 metro de puntal.

Los interesados deberán presentarse en forma ante esta Prefectura General, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1915.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 1851 M., se ofrece en propiedad el casco de la lancha denominada «Wiking» que se encuentra sobre la ribera del puerto de Mal Abrigo, a la persona que ofrezca mayores ventajas, a cuyo efecto los interesados deberán formular sus ofertas directamente a esta Prefectura General. La adjudicación se hará al mejor postor, dentro de los treinta días subsiguientes al vencimiento del término establecido, reservándose esta Autoridad Marítima el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazar a todas si no fueren de su satisfacción

Buenos Aires, Abril 28 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficia Mayor.

v-5 junio.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 5999 C., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contbar desde la primera publicación del presente aviso, a los que se consideren con derecho a una piragua de cedro, hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de Concordia. Dicha embarcación tiene las siguientes dimensiones: Eslora 5.32 metros; manga 0.51 metros y 0.30 metros de puntal.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-16 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en expediente Nº 1886 U, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa denominada «Resguardo R: A.», que ha sido encontrada abandonada entre unos matorrales en el paraje denominado «Los Médanos», jurisdicción del Puerto de Concepción del Uruguay, cuyas características son las siguientes: Eslora, 4,50 metros; manga, 1,30 metros; puntal, 0,40 metros, pintada de negro de la línea de flotación hacia abajo y color chocolate en la parte superior. Tiene siete pares de curvas, tres bancadas, casco de pino blanco y su estado es regular.

Los interesados deberán presentarse en forma ante esta Prefectura General, Reconquista 281, dentro del plazo acordado, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en expediente Nº 5428 J, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una balsa hallada abandonada en las aguas del Dock Sud, 1ª Sección, y cuyas características son las siguientes: No tiene nombre ni número, es de pino de tea reforzado, midiendo 4 metros de eslora, 1,56 de manga y 0,73 de puntal. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse en forma dentro del término fijado, ante esta Prefectura General, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de las cañerías de hierro fundido y de acero dulce para las dos líneas de entrada y salida del agua en el Gran Depósito de Villa Devoto, de acuerdo con el pliego de condiciones, planilla y planos que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 7 de Junio próximo a las 3 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto.— Buenos Aires, 6 de Mayo de 1915.— José I. Goñi, Secretario.

v-7 junio.

Se llama a licitación para el transporte de materiales durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 21 de Junio próximo a las 3 p.m. en presencia de los interesados que ocurran al acto.—Buenos Aires, 6 de Mayo de 1915.— José I. Goñi, Secretario.

v-21 junio.

Se llama a licitación para el suministro de (45.000) cuarenta y cinco mil kilogramos de cobre; (15.000) quince mil kilogramos de zinc, y (8.000) ocho mil kilogramos de estaño, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nº 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaía del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 14 de Junio próximo, a las 3 y 1/2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

v-12 junio.

Se llama a licitación para el suministro de (8.000) ocho mil toneladas métricas de sulfato de alúmina o alúmino férrico, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nº 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 14 de Junio próximo, a las tres p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

v-12 junio.

Se llama a licitación para la provisión de válvulas y accesorios con destino al Gran Depósito de Villa Devoto, de acuerdo con el pliego de condiciones, planilla y planos que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 7 de Junio próximo a las 3 y medio p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto.— Buenos Aires, 6 de Mayo de 1915.— José I. Goñi, Secretario.

v-7 junio.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 29 de Julio de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de hierro acerado en barras, varias medidas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 y 30 a 11 y 30 a. m.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1915.

v-29 julio.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Junio de 1915, a las 3 p. m., para la adjudicación de las obras de reconstrucción de aceras y reparos generales del edificio de la Prisión Nacional. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Mayo 22 de 1915.

O-v-21 junio.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de material metálico para la construcción de alambrados.

Las especificaciones y condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, primer piso, donde las propuestas serán abiertas el día 7 de Junio próximo, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1915. — Julio Mallmann, Secretario.

Oficial v-7 junio.

Llámase a licitación pública para el suministro durante el año 1915 de cuatro mil cuatrocientas dieciséis (4416) toneladas de cemento Portland, de marcas aprobadas, definitiva o provisionalmente, por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, 1er. piso, y las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1915, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. —Buenos Aires, 20 de Mayo de 1915.— Julio Mallmann, Secretario.

v-21 junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN — 15ª SERIE

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS — LEY 5315

Se llama a licitación por el término de quince días a contar desde la fecha de la presente publicación, para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

Números	CAMINO — DE	CAMINO — A	(1) Mto. de tierra. M 3.	(2) Abov. a máquina M l.	(3) Transp. y col. de caños Tn.	(4) Mamp. de ladrillos M 3.	(5) Toma de junt. M 2	(6) Transp. de tierra M 3.	(7) Limp del camino K. m.		Presupuesto aproximado $ m/n	Plazo de su conclusión (días)	OBSERVACIONES
	Zona del Ferrocarril Pacífico												
1	Cañada Verde	Colonia Espinosa	7.144.220		10 178	14.381	67.67	a) 805.796			6.000	105	a) de 200 a 250 metros
2	«	Los Alfalfares	8 119 386		10.764	17.888	84 01				6.340	105	
3	Los Alfalfares	Rancul	18 820.562		3.685	6.466	30 20	a) 2508 385	1.200		12.150	150	a) 80 metros distancia media
4	« «	Cañada Verde	14 001.189		5 918	8 113	37.99		4.290		9.285	150	
5	Inmediato acceso	Los Alfalfares	3.813.931		2.618	3.293	15.57	a) 506.000	0.935		2.680	150	a) 150 metros distancia media
6	« «	Tosquita	6.407 280		11.711	15 512	66.79				4 020	60	
7	Huinca Renancó	al Norte	28.439.701		16 614	20.592	96.26	a) 1264.116			20.300	150	a) de 150 a 200 metros
	Zona del F. C. G. O. Argentino												
1	Kilómetro 84	El Volcan									16.600	120	Véase detalles
2	Villa Dolores	San José	a) 7.845.750		76.037				b) 6 400	m³ c) 13.970	8.555	105	a) tierra compacta ripiosa; b) desbosque en 6 m. de ancho: c) hormigón armado 1 : 2 : 4 con metal desplegado Nº 10
	Zona del Ferrocarril Prov. de Santa Fe												
1	San Carlos Norte	Sa Pereira	11.353.595		2·167	2 803	9.94				6.950	75	
2	Recreo	Santa Fe	10 355.730	16×0,64 2585,00	17 020	16.160	46.31				11.305	90	El movimiento de tierra será con transporte medio de 40 m.
3	Humberto 1º	Colonia Raquel	21 694 326		45.947	25.887	99.17				14 660	120	
4	Reparación puente sobre el arroyo Monje en el camino de Maciel a Monje		5.489 550		69.778	43.291	95.78			m.³ a) 79.200	7.100	90	a) ripio de cascotes para calzada del puente
5	Reconquista	C. Nicanor Molina	51.915.600		155.001	141.779	367.03		2.838		39.030	180	
	Zona del Tramway a vapor de Rafaela												
1	Vila	Casa Blanca	4.838.212	16×0,64 6776.00	15.224	13.831	364.00				6.320	90	

Zona del Ferrocarril Gran Oeste Argentino

1) Camino de Km. 84 a El Volcán

1.—Desboque y extracción de raices	Hectáreas	18.418
2.—Emparejamiento del terreno (18 m)	m. l.	8452.40
3.—Movimientos de tierra	m³	5146.494
4.—Transporte de tierra a 100 m	«	1357.748
5.— « « « 200 m	«	1017.240
6.—Transporte de caños de la estación San Luis al pie de las obras y colocación	Ton.	27.540
7.—Mampostería de ladrillos 1:3	m³	46 546
8.—Toma de juntas 1:2	m²	192.30
9.—Empedrado de cuneta	«	1615.20
10.—Enrocamiento de barrancas	m³	50.000

Presupuesto aproximado 16.600 $ m/n.—Plazo 120 días.

CONDICIONES DE PLAZO. — Los plazos de las propuestas para las diversas obras no deben exceder en ningún caso de LOS PLAZOS OFICIALES os que se empezarán a contar desde la fecha de los respectivos replanteos. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en cuenta.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Lavalle 120—bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban pasadas las 1 p. m. del día viernes 11 de Junio próximo, establecido para la apertura de las mismas. — Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica—Lavalle 120—Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a subscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión

EL SECRETARIO.

NOTAS. — 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315 sólo se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2.—El cemento Portland necesario para la ejecución de todas estas obras será por cuenta del contratista, salvo donde se especifique lo contrario.

3.—La Comisión exigirá fianza en efectivo o personal a su satisfacción para la entrega de los siguientes equipos cuando a pedido de los interesados o por reclamarlo el contrato, aquella decida proveerlos: 1, rodillos compresores; 2, motores tractores; 3, máquinas de abovedar; 4, carros aguateros; 5, material Decauville.—La verificación de la fianza y la determinación de su valor será hecha por Almacenes Generales.

4.—Se recomienda que las propuestas relativas a caminos que forman grupo con un plazo único en cada localidad se presenten en conjunto, porque la adjudicación se hará de preferencia en esa forma.

5.—Cuando se adjudique a un mismo contratista obras en diferentes zonas, se exigirá para cada contrato un aumento en el depósito del 50 % de la fianza sobre la ordinaria del 5 % del monto de la propuesta.

6.—La Oficina Técnica establecerá en cada caso el plantel mínimo de obreros que el contratista quedará obligado a mantener en la obra.

7.—Los contratistas están obligados a tomar con preferencia los peones anotados en el Departamento Nacional de Trabajo.

O. v-11-junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Resolución dando por admitido el abandono de la mina nueva «JOHANNA», situada en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente B-2105-908.

Mayo 10 de 1915, — Desistimos. — (Fdo.) Ernesto W. Bahntje.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1915.

Vista la precedente manifestación por la cual el Sr. Ernesto W. Bahntje desiste de sus derechos a la mina nueva solicitada en este expediente, y

Considerando:

Que si bien el Código de Minería en el párrafo I, Título VI, relativo al abandono, parece referirse tan sólo a las minas explotadas, en realidad nada se opone que las mismas disposiciones se apliquen a las solicitudes de minas, desde que puede suceder que las aún no concedidas hayan sido explotadas con anterioridad.

Que de los comentarios del Art. 157 se desprende que el codificador ha dado a la palabra despueblo «una significación lata que se extiende a las infracciones que pueden dar lugar a la pérdida de los derechos adquiridos sean éstos anteriores o posteriores a la concesión de la mina, no habienod razón alguna para no dar igualmente a la palabra «abandono» la misma significación.

Que las razones de interés público que fundamentan las disposiciones referentes al abandono conservan todo su valor cuando éste se produce antes de la concesión de la mina existiendo siempre la misma conveniencia:

1º en facilitar a los interesados esta clase de tramitaciones eximiendo a los denunciantes de todos los gastos de la correspondiente diligencia,

2º en dar a conocer al público el abandono, a fin de que la mina solicitada pueda ser aprovechada por nuevos interesados, y

3º en suministrar a estos últimos informes oficiales y precisos sobre el estado exacto de las cosas.

Que tratándose de una mina no concedida, donde no ha habido trabajos de explotación, sino de reconocimiento, esta Dirección General considera innecesario practicar el reconocimiento a que se refiere el Art. 152 de la Ley.

De acuerdo con lo informado por Mina,

SE RESUELVE:

Téngase por admitido el abandono de la Mina nueva «JOHANNA», situada en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquén y registrada bajo el Nº 437 del libro respectivo, a contar del 10 del corriente.

Regístrese. — Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 151 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda y previa toma nota de la Sección Minas, archívese. — Repónganse los sellos. — (Fdo.) E. Hermitte.

v-7 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén —Expediente R-60-915.

Buenos Aires, Enero 11 de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, don Juan P. Roffo, argentino, farmacéutico, domiciliado en esta ciudad, calle Santa Fe 2600, al señor Director General, expone: Que desea efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría (aceites minerales)) en terrenos de propiedad de don Palmiro Milani, domiciliado en esta capital, calle Santa Fe 2822, cuyos terrenos no están cercados, ni cultivados o labrados. Su ubicación corresponde a la Sección V, Zona Andina del Neuquen, lote 15. Solicito, pues, un permiso de cateo en dicho lote,, debiendo ubicarse en la siguiente forma: la línea del Ferrocarril del Sud, del Neuquén a Chile, servirá como límite N. O. dentro del mencionado lete 15 y de ahí se medirán las 2.000 hectáreas para el S. E. Los elementos de trabajo con que cuento para la exploración, son los operarios y jornaleros y las máquinas y herramientas indispensables y suficientes para la seriedad del trabajo como lo podrá verificar el señor Inspector de Minas, en su oportunidad. Sírvase así Vd. concederlo, previo los trámites y notificaciones legales, que será justicia. Juan P. Roffo, Presentada esta solicitud, hoy once de Enero de mil novecientos quince, a la una y quince pasado meridiano, quedando notificado al interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. Enero 12 de 1915. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén, secretario. Bueno Aires, Mayo 6 de 1915. Señor Di-

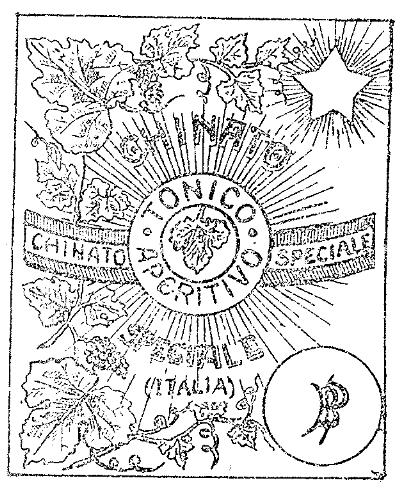
rector General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por don Juan P. Roffo. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que empleará en la exploración una máquina perforadora con un personal mínimo de cinco peones. A juicio de esta Oficina, dichos elementos de trabajos y personal, son suficientes para llevar a cabo la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesados en el lote 15 de la Sección V, del Territorio Nacional del Neuquén, entre los siguientes límites: Al Norte la línea del Ferrocarril del Sud, ramal de Neuquen a Las Lajas; al N. E. y Sudoeste, los límites homólogos del citado lote 15; y al Sudeste, una recta normal a los límites N. E. y S. O. del lote 15, tal que con los tres límites anteriores ya definidos, encierre una superficie de 2.000 hectáreas. Estando esta zona limitada por una línea férrea, deberá por consiguiente estar sujeto a las prescripciones del artículo 3° del Código de Minería. En estas condiciones, estando libre la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones; y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 25 del Código de Minería, notificar al señor Palmiro Milani, en su carácter de propietario del terreno. Julio Vatín. Buenos Aires, Mayo 7 de 1915. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjase cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda. Notifíquese al señor Palmiro Milani, en su carácter de propietario del terreno, y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

N° 420-v-8 junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 47.323



Enero 13 de 1915. — Pedro Blanzari. — Quinado de la clase 23, (modificada).

v-4 junio.

Acta N° 48.552

Merveille

Mayo 22 de 1915. — Almacenes Sud Américanos Gath y Chaves Ltda. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-4 junio.

Acta N° 48.331

REGESAN

Mayo 3 de 1915. — Regesan, Limited. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, (duplicado).

v-4 junio.

Acta N° 48.606

Iracena

Mayo 28 de 1915. — Guimarães y Cía. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-8 junio.

Acta N° 48.607

Clotilde

Mayo 28 de 1915. — Guimarães y Cía. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-8 junio.

Acta N° 48.608

Irmina

Mayo 28 de 1915. — Guimarães y Cía. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-8 junio.

Acta N° 46.952.

Tabacaleros

Noviembre 16 de 1914. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21 (substituída).

v-8 junio.

Acta N° 48.593

Metranodina

Mayo 28 de 1915. — Instituto Nacional Médico, Farmacológico de Roma. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-8 junio.

Acta N° 48.595

Ipotenina

Mayo 28 de 1915. — Instituto Nacional Médico, Farmacológico de Roma. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-8 junio.

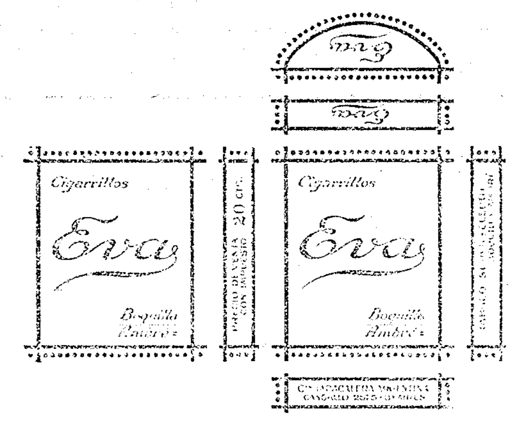
Acta N° 48.596

Peptopancreasi

Mayo 28 de 1915. — Instituto Nacional Médico, Farmacológico de Roma. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-8 junio.

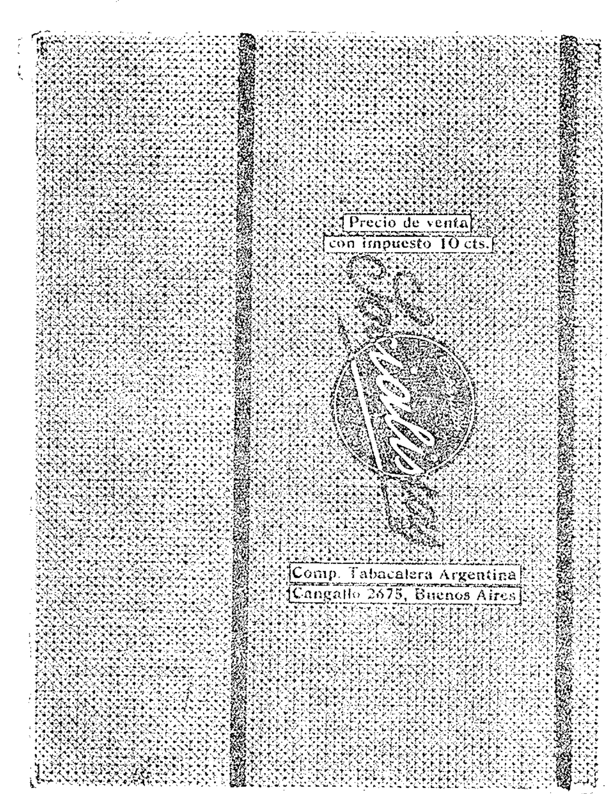
Acta N° 46.951.



Noviembre 16 de 1914. — Compañía Tabacalera Argentina. — Cigarrillos de la clase 21 (substituída).

v-8 junio.

Acta N° 47.249.



Diciembre 30 de 1914. — Compañía Tabacalera Argentina. — Cigarrillos de la clase 21 (substituída).

v-8 junio.

Acta N° 48.618



Mayo 29 de 1915. — José, Juan, Luis, Carlos y Francisco Hurtado de Amézaga y Zabala. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-8 junio.

Acta N° 48.603

Marca depositada



Mayo 28 de 1915. — R. y N. del Sel. — Filtros para agua y sus accesorios, de la clase 5.

v-8 junio.

Acta N° 48.604

El Vencedor

Mayo 28 de 1915. — Curt Berger y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-8 junio.

Acta N° 48.594



Mayo 28 de 1915. — Instituto Nacional Médico, Farmacológico de Roma. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-8 junio.

Acta Nº 48.610

BARNIZ SUPERIOR EXTRA-DURADERO,
FARA CAJAS DE COCHES.
BEST WEARING BODY VARNISH.

Barniz claro de grande brillo, para las cajas de coches; excede á todos los demás por su propriedad de resistir á la intemperie y se puede usar con mucha ventaja para los carruages de Ferrocarriles. Se seca en doce horas proximamente, y se endurece gradualmente.

Este barniz se emplea cuando se requiere la mayor duracion. En las obras usuales empleese el *Barniz Superior Permanente*.

Para las primeras manos se emplea el *Barniz Superior Secante*, ó si esto sale demasiado caro, empleese el *Barniz Flatting*.

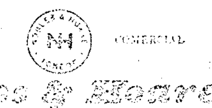
MARCA NOBLES & HOARE N&H LONDON REGISTRADA.

Nobles & Hoare,
CORNWALL ROAD, STAMFORD STREET,
LONDON.

Mayo 28 de 1915. — Nobles y Hoare Ltd. — Barnices en general, de la clase 10. v-8 junio.

Acta Nº 48.613

BARNIZ SUPERIOR PERMANENTE,
EXTRA CONSISTENTE,
PARA CAJAS DE COCHES
BEST EXTRA STOUT
COACH BODY VARNISH.



MARCA COMERCIAL

Nobles & Hoare,
CORNWALL ROAD, STAMFORD STREET,
LONDON.

Mayo 28 de 1915. — Nobles y Hoare Ltd. — Barnices en general, de la clase 10. v-8 junio.

Acta Nº 48.614

3½ LBS
BARNIZ PARA LOS JUEGOS, ELASTICO.
BEST
ELASTIC CARRIAGE VARNISH.

MARCA N&H COMERCIAL

Nobles & Hoare,
CORNWALL ROAD, STAMFORD STREET,
LONDON.

Mayo 28 de 1915. — Nobles y Hoare Ltd. — Barnices en general, de la clase 10. v-8 junio.

Acta Nº 48.615

3½ LBS
FLATTING VARNISH.

MARCA N&H COMERCIAL

Nobles & Hoare,
CORNWALL ROAD, STAMFORD STREET,
LONDON.

Mayo 28 de 1915. — Nobles y Hoare Ltd. — Barnices en general, de la clase 10. v-8 junio.

Acta Nº 48.617

7 LBS
BARNIZ SUPERIOR SECANTE,
PARA CAJAS DE COCHES.
BEST
HARD BODY VARNISH.

MARCA N&H COMERCIAL

Nobles & Hoare,
CORNWALL ROAD, STAMFORD STREET,
LONDON.

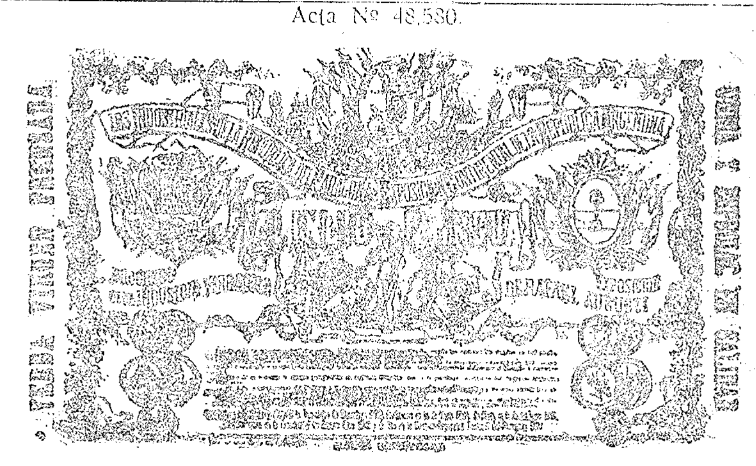
Mayo 28 de 1915. — Nobles y Hoare Ltd. — Una cola o preparación secante y mordiente, de la clase 10. v-8 junio.

Acta Nº 48.579.



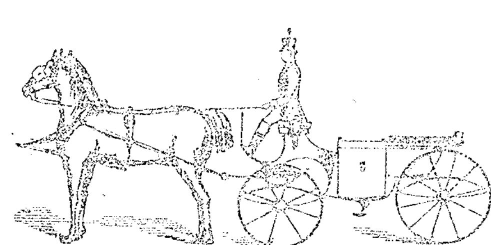
Mayo 27 de 1915. — Luis Cocola. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-8 junio.

Acta Nº 48.580.



Mayo 27 de 1915. — Luis Cocola. — Yerba mate de la clase 22. v-8 junio.

Acta Nº 48.572.



Mayo 25 de 1915. — C. C. Richmond And Company. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapía, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-8 junio.

Acta Nº 48.588.

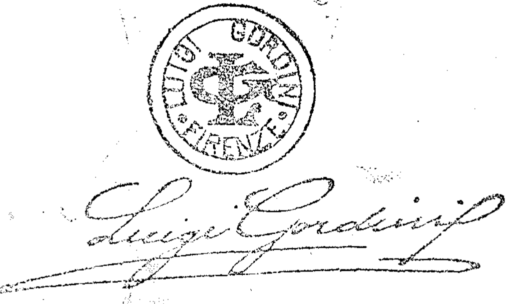




Mayo 27 de 1915. — Manuel Briolini. — Una loción restauradora del cabello de la clase 16. v-8 junio.

Acta Nº 48.553

MARCA DEPOSITATA



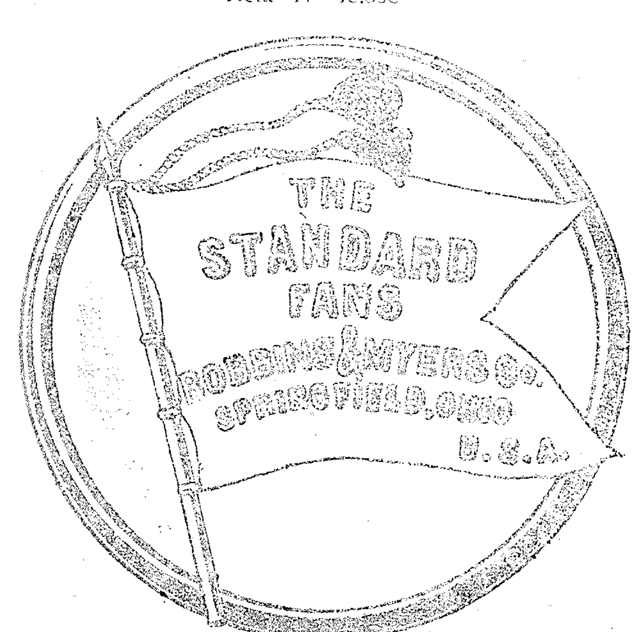
Mayo 22 de 1915. — Ditta Luigi Gordini. Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de de la clase 2. v-4 junio.

Acta Nº 48.554



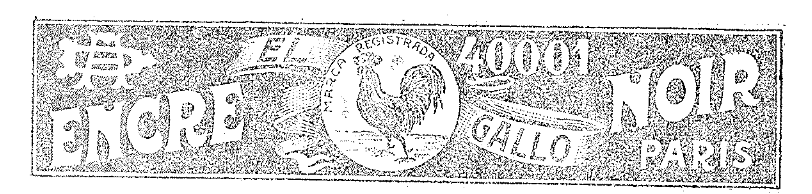
Mayo 22 de 1915. — Lutgarda, Gener y Seycher. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-4 junio.

Acta Nº 48.558



Mayo 22 de 1915. — The Robbins y Myers Co. — Ventiladores eléctricos de la clase 20. v-4 junio.

Acta Nº 48.559



Mayo 21 de 1915. — Abraham Dubinsky. — Tintas, gomas y lacres de la clase 18. v-4 junio.

Acta Nº 48.560



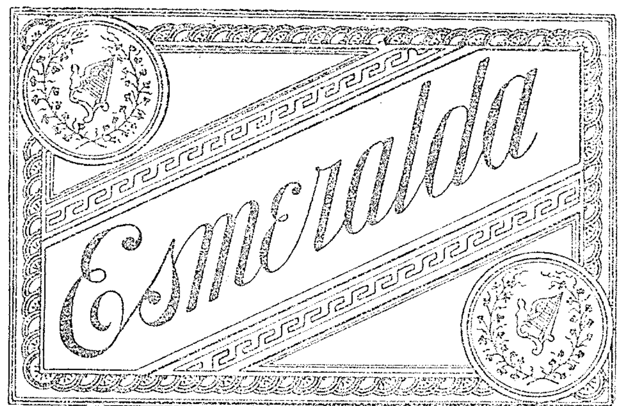
Mayo 24 de 1915. — B. Noël y y Cía. — Bombones en general de la clase 22. v-4 junio.

Acta Nº 48.561



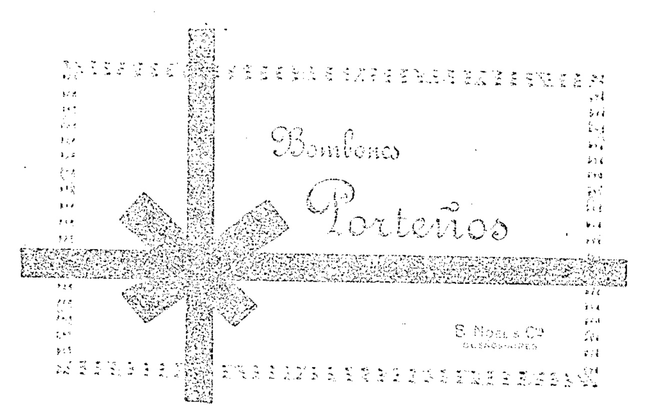
Mayo 24 de 1915. — B. Noël y y Cía. — Bombones en general de la clase 22. v-4 junio.

Marca Renunciada



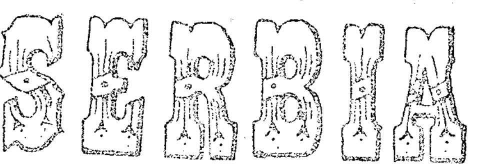
H.W. Roberts y Cía., renuncian los derechos a la marca que le fué acordada bajo el Nº 20.796, el 30 de Mayo de 1908, para distinguir artículos de las clases 1 a 79, polvos de levadura y lechería (80), con excepción de harinas, pinturas, tabacos, cigarros, cigarrillos y cervezas; únicamente en cuanto se refiere a productos de lechería y chocolatería. v-4 junio.

Acta Nº 48.562



Mayo 24 de 1915. — B. Noël y y Cía. — Bombones en general de la clase 22. v-4 junio.

Acta Nº 48.565



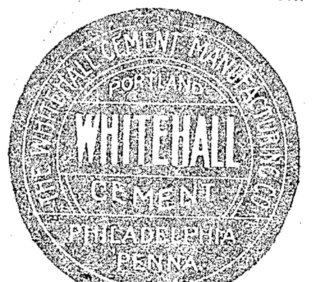
Mayo 26 de 1915. — Enrico Dell'Acqua y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-4 junio.

Acta Nº 48.569

"AU PRINTEMPS"

Mayo 26 de 1915. — Grands Magasins Du Printemps, Laguionie y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-4 junio.

Acta Nº 48.571





Mayo 26 de 1915. — The Whitehall Cement Manufacturing Company.— Cemento portland, de la clase 3. v-4 junio.

Acta Nº 48.566

La Fortaleza

Mayo 26 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-4 junio.

Acta Nº 48.567

La Razón

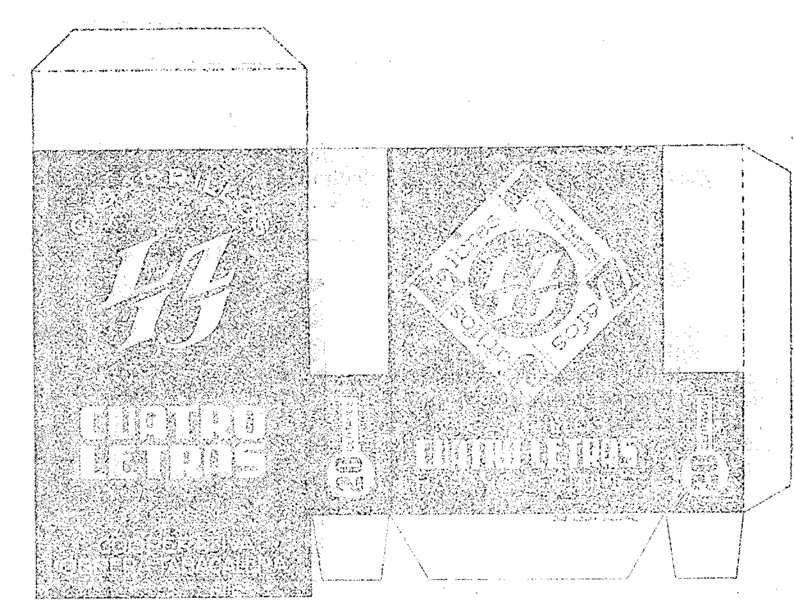
Mayo 26 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-4 junio.

Acta N° 48.574



Mayo 26 de 1915. — C. Bescós y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22.
v-4 junio.

Acta N° 48.575



Mayo 26 de 1915. — León Gillar y Rodolfo Baltiérrez. — Cigarrillos, de la clase 21.
v-4 junio.

Acta N° 48.589

Mme. IRÈNE

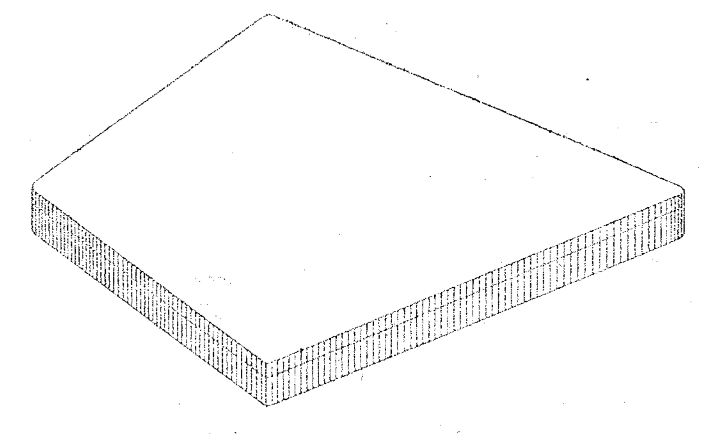
Mayo 27 de 1915. — Ignatz Kann e Irene Kann que comercian bajo el nombre de Madame Irene. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-4 junio.

Acta N° 48.590

AMCO

Mayo 27 de 1915. — American Manufacturing Company. — Sogas, cuerdas, cordeles, cabos e hilos en general, de la clase 10.
v-4 junio.

Acta N° 48.592



Mayo 27 de 1915. — M. E. Rodríguez. — Un polvo insecticida, de la clase 2, (envase).
v-4 junio.

Acta N° 48.540

Porteños

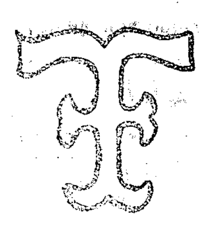
Mayo 20 de 1915. — A. Carpinacci e hijos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-4 junio.

Acta N° 48.542

New National

Mayo 21 de 1915. — The New Home Sewing Machine Company. — Máquinas de coser, sus componentes, y accesorios, de la clase 5.
v-4 junio.

Acta N° 48.564

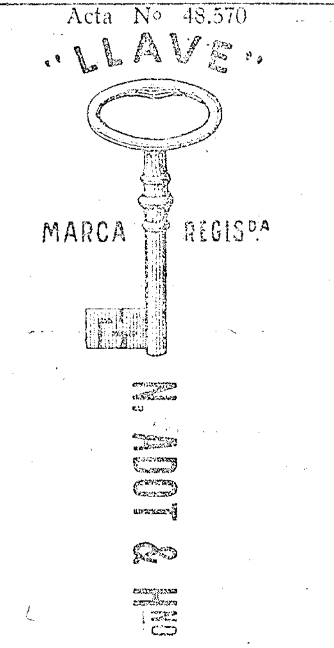


Mayo 26 de 1915. — Kirschbaum y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-4 junio.

Acta N° 48.568

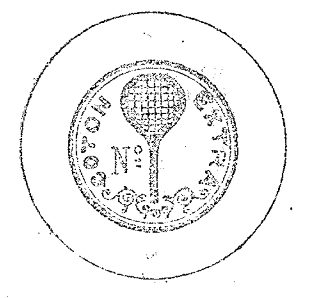
Mayo 26 de 1915. — Tremont y Suffolk Mills. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-4 junio.

Acta N° 48.570



Mayo 26 de 1915. — N. Adot y Hno. — Calzados en general, de la clase 16.
v-4 junio.

Acta N° 48.576



Mayo 25 de 1915. — Wallaert Fréres. — Hilos de algodón, hilo, lana, seda, pita, ramio, cáñamo y sus mezclas, para coser, bordar, tejer, surcir, hilvanar y otros usos, de la clase 16.
v-4 junio.

Acta N° 48.337

REGESAN

Mayo 3 de 1915. — Regesan, Limited. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2, (duplicado).
v-4 junio.

Acta N° 48.577



Mayo 26 de 1915. — Wallaert Fréres. — Hilos de algodón, hilo, lana, seda, pita, ramio, cáñamo y sus mezclas, para coser, bordar, tejer, surcir, hilvanar y otros usos, de la clase 16.
v-4 junio.

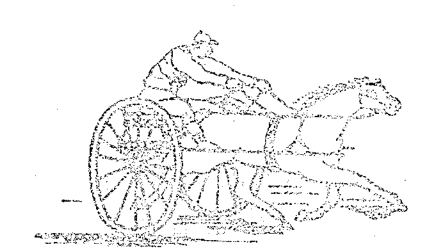
Acta N° 48.578



Mayo 26 de 1915. — Evans Sons Lescher y Webb Limited. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-4 junio.

Acta N° 48.573

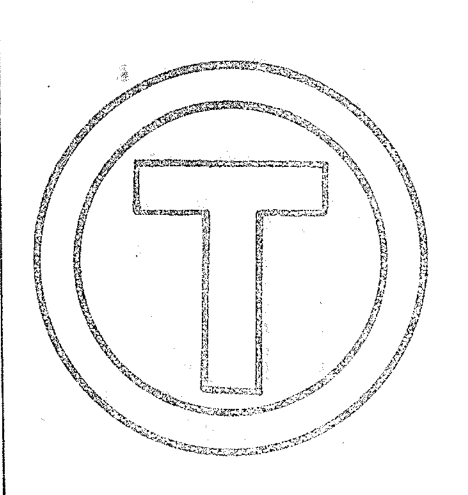
DE CROSBY



(TRADE MARK.)

Mayo 26 de 1915. — C. C. Richmond And Company. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, paratos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-4 junio.

Acta N° 48.557



Mayo 22 de 1915. — Geo E. Villard. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-4 junio.

Acta Nº 48.609

Rosalía

Mayo 28 de 1915. — María Amelia Correa. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-8 junio.

Acta Nº 48.610

Victorino

Mayo 28 de 1915. — María Amelia Correa. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-8 junio.

Acta Nº 48.611

7 LBS
BARNIZ PARA LOS JUEGOS Nº 2.
ELASTIC CARRIAGE VARNISH
Nº 2.
MARCA COMERCIAL
Nobles & Hoare,
CORNWALL ROAD, STAMFORD STREET,
LONDON.

Mayo 28 de 1915. — Nobles y Hoare Ltd. — Barnices en general, de la clase 10.

v-8 junio.

Acta Nº 48.616

3½ LBS
COLA DE ORO.
BEST JAPAN GOLD SIZE
MARCA  COMERCIAL
Nobles & Hoare,
CORNWALL ROAD, STAMFORD STREET,
LONDON.

Mayo 28 de 1915. — Nobles y Hoare Ltd. — Una cola o preparación secante y mordiente, de la clase 10.

v-8 junio.

Acta Nº 48.619

Yupiter

Marzo 29 de 1915. — Francisco M. Lignataro. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-8 junio.

Acta Nº 48.605



Mayo 28 de 1915. — César Ponzoni. — Un agua anticanosa, de la clase 16.

v-8 junio.

Acta Nº 48.597

Coleolo

Mayo 28 de 1915. — Instituto Nacional Médico, Farmacológico de Roma. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-8 junio.

Acta Nº 48.598

Artrolo

Mayo 28 de 1915. — Instituto Nacional Médico, Farmacológico de Roma. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-8 junio.

Acta Nº 48.599

Cardiolo

Mayo 28 de 1915. — Instituto Nacional Médico, Farmacológico de Roma. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-8 junio.

Acta Nº 48.600

Chinoteina

Mayo 28 de 1915. — Instituto Nacional Médico, Farmacológico de Roma. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-8 junio.

Acta Nº 48.601



Mayo 28 de 1915. — E. Masciorini y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-8 junio.

Acta Nº 48.602



Mayo 28 de 1915. — E. Masciorini y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

Acta Nº 48.581

Republicanos

Mayo 27 de 1915. — Francisco J. Revilla y José Revilla. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21.

v-4 junio.

Acta Nº 48.582

A La Hermosura

Mayo 27 de 1915. — Emilio Cedeira. — Corsés y sus accesorios, de la clase 16.

v-4 junio.

Acta Nº 48.583

La Gorgona

Mayo 27 de 1915. — Héctor Bonati. — Cintas cinematográficas, de la clase 6.

v-4 junio.

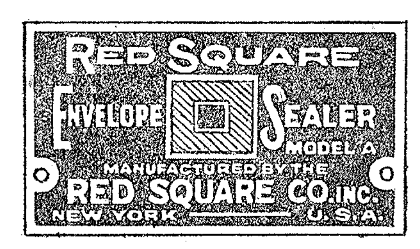
Acta Nº 48.585

Ozenol

Mayo 27 de 1915. — Lanzarini y Comin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.

v-4 junio.

Acta Nº 48.586



Mayo 27 de 1915. — Red Square Co. Inc. — Aparatos para cerrar sobres, de la clase 18.

v-4 junio.

Acta Nº 48.587

Simplex

Mayo 27 de 1915. — The Ansonia Clock Company. — Relojería y cronometría. Joyas, metales, y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.

v-4 junio.

Acta Nº 47.427

Poleodal

Enero 23 de 1915. — Emilio Albagnac. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 (substituída).

v-4 junio.

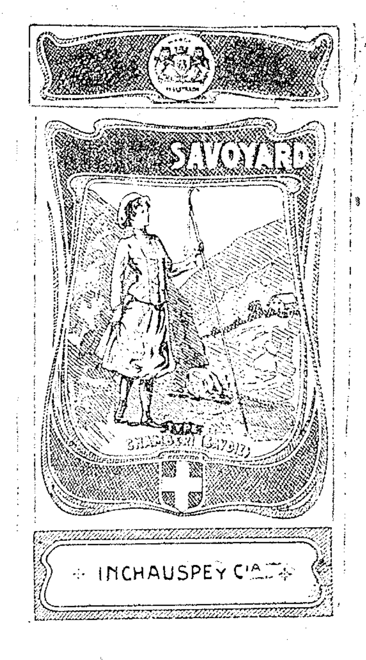
Acta Nº 48.172

NATIONAL

Abril 20 de 1915. — Barry Wehmiller Machinery Company. — Máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general y especialmente máquinas de lavar, limpiar y secar botellas, de la clase 14.

v-4 junio.

Acta Nº 48.584



Mayo 27 de 1915. — Inchauspe y Cía — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-4 junio.

Acta Nº 48.563

Noël
CARAMELOS RELLENOS DE FRUTAS
Caramelos rellenos de frutas
NOËL
10 CENTAVOS

Mayo 24 de 1915. — B. Noël y Cía. — Caramelos en general, de la clase 22.

v-4 junio.

Acta Nº 48.555

Zerol

Mayo 22 de 1915. — Vacuum Oil Company. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-4 junio.

Acta Nº 48.556

Belgica

Mayo 22 de 1915. — Cecilio Nolli. — Cigarrillos de la clase 21.

v-4 junio.

Acta Nº 48.591



EVER-READY

Mayo 27 de 1915. — American Safety Razor Company. — Navajas de seguridad para afeitar, navajas de afeitar en general, máquinas de afeitar, hojas y partes de las mismas, asentadores, para navajas y toda clase de accesorios, para estos artículos, de la clase 10.

v-4 junio.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspln*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional